H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ**,** Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 17, 21, 26 Y 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 17, 21, 26 y 27 de Agosto del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO AUTORICE PRESENTAR INICIATIVA AL H CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, VIGENTE, DE ESE ORGANISMO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO

ALCOHÓLICO 942. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 1010. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 925. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO ROJAS RUIZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ISABEL LEONOR SALAZAR SALINAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIO VÁZQUEZ GALINDO, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LA MODIFICACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS MIXTOS PARA ESTACIONAMIENTO, PARA QUEDAR COMO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO A NOMBRE DE LA C. FRIDA SUSANA BLUM VALENZUELA. **11.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ LEÓN Y MAURO MIRANDA QUINTERO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTA POR LA C. BERTHA SUSSANE EDWIN JARVIS GÁMIZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. **13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR 25 CIUDADANOS REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE UNA EXPO VENTA. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN A LA C. MARTHA ELVIA ESCOBOSA RÍOS. **15.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN A LA C. EVANGELINA ARRIETA CÁRDENAS. **16.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO A LAS CC. MARTHA ROCÍO GARCÍA LUNA MEDELLÍN Y C. CRISTALINA PATRICIA LARA AYALA. **17.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA

SUBDIVISIÓN DE DIFERENTES PREDIOS A LOS CC. FÉLIX CHÁVEZ ACOSTA, ANA MARÍA GÓMEZ CASAS Y EDUARDO MURGUÍA REYES. **18.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DIFERENTES PREDIOS A LA C. NANCY JUDITH RÍOS ROMERO Y A LA EMPRESA TAI DURANGO VI S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN C.V. **19.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO EL CARMEN Y ANEXOS. **20.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLIVALLAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **21**.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **22.**- ASUNTOS GENERALES **22.1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR EL DERRIBO Y DEMOLICIÓN DE LA CICLOPISTA DEL PARQUE GUADIANA. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango que contiene "Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango", por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo, con base en lo siguiente: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 27 de Enero del año 2012, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango que contiene "Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango", misma a la que se dictó trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 21 de Marzo del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La Iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de un ordenamiento que habrá de normar a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en cuanto a su estructura y atribuciones, y para que establezca de manera clara, las responsabilidades definidas para que los objetivos que se plantearon con su conformación, se vean materializados en programas y acciones de seguridad, en beneficio de los ciudadanos del municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece la facultad que tienen los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. En este mismo contexto, la Constitución local concede esta misma facultad a los ayuntamientos en el párrafo segundo del artículo 105. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VIII, inciso B), del artículo 27, establece en su segundo párrafo, que tanto el Bando de Policía y Gobierno como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada,

adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo, entendiéndose como la materialización de la facultad para expedir también nuevos ordenamientos. TERCERO.- La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. El Estado de Derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y su patrimonio están exentos de todo peligro. La seguridad pública es una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna. CUARTO.- Es certero lo que el Iniciador manifiesta, de que la seguridad pública se ha centrado en los recursos, las atribuciones y la participación del ejército en el combate al crimen organizado, pero poco se discute sobre el perfil y las condiciones laborales de quienes integran las instituciones policiales, siendo esto un factor muy importante que puede contribuir u obstaculizar el éxito de estrategia de seguridad pública. QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, hemos analizado la Iniciativa y damos cuenta de que ésta sigue el modelo de policía con que se trabaja en México hoy en día; ésta supone una nueva concepción de la seguridad pública, como una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, de manera coordinada. SEXTO.- Esta Comisión considera importante que el Municipio de Durango cuente con un Reglamento acorde al contexto que se expone, que en sus postulados considere elementos para delimitar al interior de las instituciones policiales, el comportamiento de sus elementos y garantizar que este sea bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. SÉPTIMO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, estamos seguros de que con este Reglamento, se fortalece la Dirección Municipal de Seguridad Pública, toda vez que contará con un marco jurídico acorde a la realidad y a las expectativas de su desempeño, aportando los elementos necesarios para cumplir con sus atribuciones y garantizar la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, en el Municipio de Durango. Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía Y Gobierno De Durango, Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el “Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango”, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir la organización administrativa de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, así como las atribuciones que a cada una de sus unidades les corresponden por mandato expreso de la Ley, del Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Dirección Municipal, es la dependencia del Gobierno Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave, y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamientos en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 4.- Para cumplir con sus objetivos, la Dirección Municipal de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Tomar las medidas necesarias para la prevención de los delitos e infracciones a las leyes, al Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos municipales;
II. Mantener la paz y el orden público; vigilar permanentemente el respeto al orden y la tranquilidad, garantizando la seguridad vial y pública en el municipio;
III. Elaborar y ejecutar programas de prevención orientados al conocimiento y disminución de los factores y condiciones sociales que propician la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones legales;
IV. Operar el Sistema Municipal de Monitoreo, de Vigilancia y Emergencia de Seguridad Pública, para atender oportunamente los reportes y llevar a cabo acciones para garantizar la protección de la integridad de los habitantes del municipio y sus bienes, así como las instituciones públicas;
V. Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales, y brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
VI. Establecer los sistemas de coordinación, información y estadística, así como todos los programas determinados por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como aquellos que establezca la normatividad en materia de tránsito, y vialidad y protección civil;
VII. Ejecutar los convenios de coordinación generales y específicos, que la Autoridad Municipal establezca con otros municipios y órdenes de gobierno, para la cooperación y aplicación de las disposiciones legales en materia de seguridad pública;
VIII. Promover la participación ciudadana en la planeación, consulta y supervisión de las tareas de seguridad pública en el municipio;
IX. Auxiliar cuando sea requerida, dentro del marco legal y cuando sea requerida, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales o administrativas de los órdenes estatal y/o federal, cumpliendo con las atribuciones que le establezca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
X. Llevar el control de los registros del personal, vehículos, equipo, armamento y aparatos de comunicación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, conforme a las leyes y disposiciones legales aplicables, promoviendo el adecuado aprovisionamiento del armamento y equipo para el eficaz desempeño del servicio;
XI. Recabar ante la autoridad competente y conforme a la Ley, el padrón de vehículos que circulan en el municipio;
XII. Coordinarse con las autoridades competentes en materia de protección civil, para otorgar la ayuda necesaria a la población en caso de siniestros o accidentes;

XIII. Comunicar inmediatamente a la autoridad competente la comisión de los delitos de que tenga conocimiento;
XIV. Aprehender, en los casos de flagrancia, al o los responsables de delitos o infracciones, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad competente;
XV. Responsabilizarse, en términos de las disposiciones aplicables, de la custodia, la salud y la seguridad de los detenidos que tenga a su cargo o a disposición, en los separos municipales o lugares que la autoridad competente determine;
XVI. Llevar los libros de registro de los detenidos y ponerlos inmediatamente, cuando proceda, a disposición de la autoridad competente;
XVII. Cuidar la observancia de las leyes y de las normas establecidas en el municipio, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes;
XVIII. Implementar programas de capacitación al personal operativo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública para el mejor conocimiento de los ordenamientos legales y el cumplimiento eficaz de sus tareas, erradicando el uso innecesario de la violencia y las armas;
XIX. Organizar programas de orientación y capacitación para que el personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública observe un trato respetuoso y honesto hacia la población, que les permita preservar los derechos humanos ;
XX. Generar un programa de estímulos y reconocimientos al desempeño del personal operativo, que contribuya a la superación;
XXI. Respetar la inviolabilidad del domicilio particular y, en caso de flagrancia, vigilar el lugar donde se refugie el presunto responsable, hasta que se haga cargo de la situación la autoridad competente;
XXII. Elaborar, dentro de su competencia, las actas por las infracciones que se cometan a las disposiciones contempladas en las leyes y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como en los ordenamientos legales correspondientes, poniendo a los infractores, en su caso, a disposición del órgano responsable de la impartición de la justicia administrativa municipal, elaborando los partes informativos que corresponda;
XXIII. Realizar y ejecutar los estudios y programas necesarios para ordenar, auxiliar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos en las vialidades del municipio, así como promover la educación vial en los ciudadanos;
XXIV. Determinar las zonas en las cuales se instalarán aparatos estacionómetros, considerando para ello la demanda en las zonas comerciales y/o de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, realizando la pinta de las delimitaciones que a cada cajón le corresponda;
XXV. Realizar las labores de señalización, prevención y atención de accidentes, vigilancia, auxilio y orientación vial, así como emitir opinión técnica para la adecuada construcción de vialidades;
XXVI. Ordenar el retiro de la vía pública de vehículos, objetos o animales que obstruyan o pongan en peligro la seguridad vial o de tránsito de los usuarios, remitiéndolos a los depósitos correspondientes de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
XXVII. Elaborar y aplicar programas y acciones tendientes a lograr una mejor prestación de los servicios de seguridad pública en el municipio;
XXVIII. Otorgar todas las facilidades a la autoridad administrativa o judicial para que se realicen las investigaciones en los casos de denuncia en contra del personal de la Dirección;
XXIX. Vigilar que el personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública se conduzcan por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos;

XXX. Atender y ejecutar, en su caso, los acuerdos y acciones propongan la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, y los comités y consejos consultivos de participación ciudadana; y
XXXI. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
II. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
III. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia
IV. **Dirección:** La Dirección Municipal de Seguridad Pública;
V. **Director:** El Director Municipal de Seguridad Pública;
VI. **Ley:** La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango;
VII. **Personal operativo:** Personal de la Dirección, que ostente nombramiento de policía de cualquier categoría, indistintamente de que realice actividades de carácter meramente administrativas;
VIII. **Personal administrativo:** Personal de la Dirección, que no cuenta con placa, cargo o rango dentro de los cuerpos de policía;
IX. **Personal:** El personal, tanto operativo como administrativo, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública;
X. **Reglamento:** El Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango;
XI. **Reglamento de Tránsito:** El Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango;
XII. **Subdirección de Policía Preventiva:** La Subdirección de Policía Preventiva, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública;
XIII. **Subdirección de Policía de Tránsito**: La Subdirección de Policía de Tránsito y Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y
XIV. **Subdirección de Vinculación Social:** La Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 6.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento, en su respectivo ámbito de competencia, las siguientes:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. El Director;
IV. La Comisión;
V. Los Subdirectores; y
VI. Las demás que determine el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7.- La Dirección, para dar cumplimiento a sus fines y objetivos, se integrará por las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección:
   a) Departamento de Asuntos Internos; y
   b) Departamento Jurídico.
II. Subdirección Administrativa:
   a) Departamento de Recursos Humanos;
   b) Departamento de Servicios Médicos;
   c) Departamento del Procesamiento de Información.
III. Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana:
   a) Departamento de Vinculación Social; y
   b) Departamento de Organización Comunitaria.
IV. Subdirección de Policía Preventiva:
   a) Jefatura de Servicios de la Policía Preventiva.
V. Subdirección de Policía de Tránsito:
   a) Jefatura de Servicios de la Policía de Tránsito;
   b) Departamento de Licencias de Manejo;
   c) Departamento Técnico de Ingeniería Vial; y
   d) Departamento de Educación Vial.

ARTÍCULO 8.- La Dirección, subdirecciones, departamentos y jefaturas, contarán además, para el cumplimiento de sus atribuciones, con las coordinaciones, áreas y unidades necesarias, que se establezcan en el Manual de Organización, en base al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 9.- El titular de la Dirección, será nombrado y removido por el Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento, en los términos que establecen el Bando y demás ordenamientos. El nombramiento deberá recaer, preferentemente, en una persona de reconocida probidad y honestidad, y con amplia experiencia en materia de seguridad pública.

ARTÍCULO 10.- Además de las facultades y obligaciones conferidas por las leyes, el Bando y demás reglamentos aplicables, el Director, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cumplir las órdenes que reciba del Presidente Municipal, así como aquellas que emanen del Ayuntamiento;
II. Nombrar al personal administrativo y operativo o de mando de la Dirección, contando con la anuencia del Presidente Municipal. Para el nombramiento del personal operativo deberá tomar en consideración los rangos adquiridos, derechos de antigüedad y el desempeño de los mismos;
III. Vigilar que el personal de la Dirección observe en su desempeño los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando estrictamente los derechos humanos, y actuando en todo momento con honradez y disciplina;
IV. Disponer y vigilar que el personal operativo de la Dirección que cause baja o que haya sido suspendido, entregue las armas, credenciales, equipo, uniforme, insignias y cualquier otro objeto que para el cumplimiento de sus funciones se le hubieren asignado;
V. Elaborar y aplicar los planes y programas diseñados para lograr una mejor prestación del servicio de seguridad pública en el municipio;

VI. Controlar y supervisar el funcionamiento de los diferentes servicios que debe prestar la Dirección, para que no sean violentados el orden público y la tranquilidad social;
VII. Presentar de forma puntual y oportuna, el proyecto de presupuesto anual de la Dirección ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, estableciendo los objetivos y metas, así como los recursos necesarios para su cumplimiento;
VIII. Ejecutar la sanción que imponga la Comisión al personal operativo de la Dirección;
IX. Atender los asuntos relacionados con la Dirección ante las autoridades correspondientes, para el eficaz y mejor funcionamiento de la misma;
X. Ordenar la presentación del personal a su mando, ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente cuando así se le requiera, previa justificación o conocimiento del caso;
XI. Decretar la suspensión provisional o definitiva, en los casos que así proceda, del personal operativo que se encuentren sujetos a procedimiento penal o de responsabilidad administrativa;
XII. Elaborar, promover y asesorar proyectos de participación ciudadana mediante la creación y ejecución de programas destinados a satisfacer las necesidades en materia de seguridad pública;
XIII. Conocer y atender, en su caso, las opiniones, planteamientos o propuestas que por conducto de los organismos de consulta y participación comunitaria se presenten;
XIV. Realizar actividades de información, de difusión y de comunicación social, para el mejor desempeño de las labores de seguridad pública;
XV. Ordenar, la aplicación de las evaluaciones médicas, psicológicas, académicas, de entorno social, control de confianza, de detección sobre el uso y consumo de drogas o sustancias con contenido alcohólico al personal operativo y, en su caso, al personal administrativo de la Dirección, así como aquellos necesarios para acreditar los requisitos de ingreso y permanencia, o bien para la renovación de la licencia de portación de armas, o cualquier otro que establezcan las disposiciones legales aplicables;
XVI. Ordenar la práctica de exámenes médicos, o bien de detección sobre el uso y consumo de drogas o sustancias con contenido alcohólico, cuando el personal de la Dirección, muestre signos de enfermedad o de estar bajo el influjo de dichas sustancias, en la prestación del servicio;
XVII. Establecer la circunscripción territorial de las delegaciones;
XVIII. Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los manuales de organización, procedimientos y operación para el mejor desempeño de las diversas áreas que componen la Dirección;
XIX. Vigilar, dentro de su competencia, la correcta aplicación de las leyes, el Bando y disposiciones legales aplicables;
XX. Delegar facultades en sus subalternos, a excepción de aquellas que por derecho deban ser ejercidas en forma directa;
XXI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como del objeto y fines de la Dirección; y
XXII. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 11.- El Departamento de Asuntos Internos es la unidad administrativa de supervisión y con competencia para recibir y tramitar las quejas y denuncias que se presenten en contra del personal de la Dirección, así como investigar si han incurrido en faltas o violaciones a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en los lugares de detención preventiva;
II. Practicar visitas de inspección y evaluación, en los términos que se establezca en los manuales de organización y operación, a las unidades administrativas y operativas de la Dirección por lo menos dos veces al año, realizando dichas visitas de conformidad con las denuncias y necesidades, apoyándose con el personal y presupuesto asignado;
III. Formular las instrucciones de las observaciones y recomendaciones que subsanen las deficiencias detectadas durante las visitas practicadas y verificar su observancia, en un plazo determinado;
IV. Recibir las quejas que se presenten o turnen para su conocimiento, en contra del personal de la Dirección, teniendo la facultad de desechar las notoriamente improcedentes;
V. Realizar las investigaciones respecto a las quejas y denuncias que se presenten en contra del personal de la Dirección; pedir los informes y dictar los acuerdos que procedan, conforme al procedimiento que se establezca en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables;
VI. Formar los expedientes que contengan los pliegos de responsabilidad del personal de la Dirección que sean procedentes, por irregularidades descubiertas en el ejercicio de sus funciones y turnarlos la Comisión o a la Contraloría Municipal, según corresponda, cuando se trate de infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;
VII. Integrar la documentación y expedir las copias certificadas que deban ser turnadas al Ministerio Público, en aquellos casos en que con motivo de sus funciones, apareciere la probable comisión de un delito por parte del personal de la Dirección;
VIII. Desarrollar y mantener actualizado el sistema de registro sobre sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos de la Dirección, en los términos del presente Reglamento, y dar vista con el mismo a la Comisión, o Contraloría Municipal, para los efectos legales pertinentes;
IX. Verificar, conjuntamente con la Subdirección Administrativa, si las personas que pretende ingresar a la Dirección ha sido sancionado con anterioridad por violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios u otras disposiciones aplicables, y además solicitar los informes correspondientes a las autoridades competentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública para corroborar los antecedentes del solicitante;
X. Investigar de oficio o a petición de parte las faltas, infracciones, violación de garantías individuales y derechos humanos, en que incurra el personal de la Dirección;
XI. Practicar las diligencias que juzgue conveniente, así como solicitar informes, documentos y cualquier cosa relacionada con los hechos que se investigan,

además de requerir a quienes les resulte cita o puedan tener interés en el proceso, a efecto de complementar, aclarar o precisar los hechos que se investigan;

XII. Vigilar y supervisar que el personal cumpla, en el desempeño de sus funciones, con las disposiciones legales aplicables y con las obligaciones que tienen asignadas;

XIII. Realizar visitas y auditar a las subdirecciones, delegaciones y departamentos de la Dirección;

XIV. Conocer de las controversias o conflictos entre el personal de la Dirección, procurando la conciliación y, en su caso, turnarlas al Director o a la Comisión, según corresponda;

XV. Proponer al Director las suspensiones provisionales y, en su caso, las definitivas, del personal operativo que se encuentre bajo investigación por procedimiento administrativo, hasta que se resuelva su situación jurídica;

XVI. Realizar las recomendaciones que considere necesarias, a las subdirecciones de Policía Preventiva y Policía de Tránsito, en cuanto a la adscripción del personal, para el buen funcionamiento de las mismas;

XVII. Participar dentro de su competencia en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas que se pudieran implementar;

XVIII. Integrar y rendir informes al Director de las estadísticas que establezca la normatividad interna de la Dirección;

XIX. Verificar que se cumplan las políticas establecidas por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o la Dirección y operar el sistema de inspección interna y de supervisión, investigación y evaluación de control de confianza, del desempeño del personal de la Dirección;

XX. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en los archivos y expedientes del Departamento a petición de parte interesada, que acredite debidamente su interés jurídico y autoridades competentes, cuando así proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Las demás que resulten necesarias de forma implícita, para el cumplimiento cabal de sus atribuciones; y

XXII. Las demás que le confiera el Director y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, el Jefe del Departamento de Asuntos Internos, se auxiliará de los visitadores que estén adscritos al Departamento y los que se establezcan en el manual de organización, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Recibir los escritos, promociones y demás documentos que sean presentados;

II. Realizar los proyectos de acuerdos relativos a las promociones presentadas;

III. Revisar que la integración de las quejas se encuentre acorde a lo establecido en el manual de operación;

IV. Preparar los proyectos de resolución de las quejas;

V. Asentar en los expedientes o diligencias la certificación de los mismos; y

VI. Firmar en unión del Jefe del Departamento los resolutivos, acuerdos y actuaciones que se lleven a cabo.

En ausencia del Jefe del Departamento de Asuntos Internos, el Director determinará, mediante el acuerdo respectivo, al visitador que se hará cargo del despacho de los asuntos del Departamento.

ARTÍCULO 13.- Para ser Jefe del Departamento de Asuntos Internos, se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener por lo menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
III. Tener, al día de su designación, cédula profesional de Licenciado en Derecho;
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, salvo que se trate de delito culposo, que no sea considerado como grave por la ley; y
V. No haber sido sancionado administrativamente como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo o penal alguno.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 14.- El Jefe del Departamento Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Intervenir y tramitar los asuntos en que sea parte o tenga interés jurídico la Dirección, o cuando así lo determine el Director;
II. Atender y resolver las consultas y asuntos de carácter jurídico que le encomiende el Director, en ejercicio de sus atribuciones;
III. Dar contestación y seguimiento a los oficios turnados al Departamento;
IV. Formular los informes, desahogar requerimientos, interponer recursos y realizar las demás actuaciones que resulten procedentes, cuando el Director o la Dirección sean señalados como responsables en los juicios de amparo, o bien sean parte en algún procedimiento de carácter jurisdiccional, administrativo o de cualquier naturaleza;
V. Asesorar, representar, tramitar y desempeñar el cargo de delegado en los procedimientos de amparo y administrativos, en los que la Dirección o el Director sean parte;
VI. Fungir y ejercer la representación legal de la Dirección y del Director, con facultades amplias de apoderado legal para pleitos y cobranzas, en los asuntos de carácter jurídico en los que éstos sean parte o intervengan;
VII. Solicitar ante la Subsecretaría Jurídica, la presentación de la correspondiente denuncia o querella que legalmente proceda, cuando se cause daño a los bienes del Municipio y que se encuentren en poder o asignados a la Dirección, así como los desistimientos de las mismas, cuando así resulte procedente;
VIII. En los términos previstos en la fracción anterior dar vista a la Contraloría Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, cuando así resulte procedente;
IX. Requerir a los departamentos y áreas de la Dirección, la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
X. Dar seguimiento a las quejas y recomendaciones que se presente en contra de la Dirección o de su personal, ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos;
XI. Asesorar y representar jurídicamente al personal de la Dirección, en las diligencias judiciales, ministeriales o administrativas, cuando sean requeridos para su presentación ante algún Juez, Agente del Ministerio Público o ante cualquier otra autoridad, en donde su intervención o participación derive de actos realizados en representación de la Dirección o con motivo del debido desempeño de sus funciones, así como en cumplimiento de su deber;

XII. Intervenir y asesorar, en su caso, a las unidades administrativas para la elaboración y levantamiento de actas al personal de la Dirección, que incurra en alguna falta o infracción de cualquier naturaleza a algún ordenamiento legal, instrucción u orden, en ejercicio de su cargo o empleo, conforme a las disposiciones legales aplicable al caso de que se trate;
XIII. Proponer las medidas necesarias, para la mejor aplicación de las disposiciones legales que rigen a la Dirección y al personal de la misma;
XIV. Coordinar la elaboración, revisión y/o actualización de proyectos de iniciativas de reglamentos, manuales, circulares, instructivos, acuerdos, lineamientos en materia de seguridad pública y vialidad, en coordinación con los departamentos que correspondan;
XV. Proponer al Director los proyectos de manuales, así como la revisión o modificación de los departamentos que integran la Dirección;
XVI. Elaborar convenios de coordinación, colaboración y de cualquier otro tipo, en los que participe la Dirección;
XVII. Trabajar de manera coordinada con la Subsecretaría Jurídica, en la elaboración y actualización del marco jurídico que rige a la Dirección, así como en todos aquellos asuntos que interesen a la propia Dirección y en los que la citada Subsecretaría intervenga con relación a los mismos;
XVIII. Capacitar al personal de la Dirección sobre el marco jurídico que la rige;
XIX. Intervenir en la tramitación de los procedimientos, relacionados con la terminación de los efectos del nombramiento del personal de la Dirección, cuando ello resulte procedente conforme a las disposiciones legales aplicables;
XX. Participar, dentro de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas que se pudieran implementar;
XXI. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en los archivos y expedientes de la Dirección a petición de parte interesada, que acredite debidamente su interés jurídico y autoridades competentes, cuando así proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables;
XXII. Las demás que resulten necesarias de forma implícita, para el cumplimiento cabal de sus atribuciones; y
XXIII. Las demás que le confiera el Director y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, el Jefe del Departamento Jurídico se auxiliará de los asesores adscritos al Departamento.

ARTÍCULO 16.- Los asesores del Departamento Jurídico llevarán ante todas las autoridades las labores de consulta, apoyo, opinión, atención y seguimiento, en su caso, de los asuntos jurídicos que les sean encomendadas por el Jefe del Departamento.

ARTÍCULO 17.- Para ser Jefe o asesor del Departamento Jurídico de la Dirección, se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener por lo menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
III. Tener, al día de su designación, cédula profesional de Licenciado en Derecho;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, salvo que se trate de delito culposo, que no sea considerado como grave por la ley; y
V. No haber sido sancionado administrativamente como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo o penal alguno.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 19.- El Subdirector Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo los trámites técnico-administrativos para la adquisición, recepción, almacenamiento, abastecimiento, mantenimiento y control de equipo y material de la Dirección;
II. Establecer criterios para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección;
III. Elaborar oportunamente el proyecto de presupuesto anual a ejercer por la Dirección y presentarlo al Director para su aprobación y trámite;
IV. Validar con su antefirma, la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al Director lo que corresponda a las erogaciones para su autorización;
V. Adecuar el sistema administrativo a las reformas emanadas por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
VI. Rendir un informe al Director de los movimientos de presupuestos ejercidos durante el mes anterior, así como llevar la contabilidad de la Dirección;
VII. Realizar los trámites necesarios para la adquisición y abastecimiento de vestuario o uniformes oficiales, equipo y material, ante las instancias correspondientes, por lo menos una vez al año, procurando, ante todo, el adecuado equipamiento del personal operativo de la Dirección;
VIII. Ejecutar programas de conservación, rehabilitación y mejora del equipo, vehículos, armamento e instalaciones de la Dirección;
IX. Garantizar que se otorguen oportunamente los salarios, estímulos y prestaciones a que tenga derecho el personal de la Dirección;
X. Autorizar los períodos vacacionales del personal de la Dirección;
XI. Realizar el inventario general, coordinar los bienes y recursos asignados a la Dirección;
XII. Tramitar ante la dependencia correspondiente cada seis meses o antes, la baja en el padrón del patrimonio municipal de los muebles o equipo dañados o fuera de uso asignados a la Dirección;
XIII. Establecer el inventario general, coordinar, y supervisar los inventarios particulares de las unidades administrativas de la Dirección;
XIV. Tramitar las altas y bajas del personal de la Dirección. En caso de baja del personal operativo, revisar que se recoja el arma, credencial, equipo, uniforme e insignias que se hayan asignado para el desempeño de su cargo, informando al director de su cumplimiento;
XV. Coordinar el manejo de archivo de la Dirección, conforme a los lineamientos y normas técnicas establecidos en el Archivo Municipal, con el propósito de proporcionar informes, antecedentes, expedientes y demás documentos necesarios que requieran los órganos de la Dirección y otras dependencias oficiales;
XVI. Apoyar las funciones de la Contraloría Municipal en asuntos relacionados con la Dirección;

XVII. Participar, dentro de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas que se pudieran implementar;
XVIII. Las demás que resulten necesarias de forma implícita, para el cumplimiento cabal de sus atribuciones; y
XIX. Las demás que le confiera el Director y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 20.- El Departamento de Recursos Humanos, es el área encargada de llevar el control del personal de la Dirección, cuyo Jefe será nombrado por el Director, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el catálogo de perfiles para cada puesto en la Dirección;
II. Proveer de personal necesario a cada área de la Dirección, conforme a la plantilla autorizada;
III. Llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a los movimientos de altas y bajas del personal de la Dirección;
IV. Realizar los trámites relacionados con las prestaciones sociales a las que tenga derecho el personal de la Dirección;
V. Integrar y administrar el archivo del personal, en donde se concentren los expedientes individuales que deberán contener los documentos de ingreso, vacaciones, licencias, incapacidades, correctivos disciplinarios, sanciones, estímulos y cambios de nombramiento, proporcionando en su caso, los informes, antecedentes, expedientes y demás documentos que requieran los órganos consultivos de la Dirección y otras dependencias oficiales;
VI. Elaborar y expedir las credenciales de identificación del personal de la Dirección;
VII. Autorizar el rol de vacaciones del personal de acuerdo a la programación presentada por cada uno de los departamentos y áreas de la Dirección;
VIII. Implementar y eficientar el control del personal y realizar estadísticas mensuales;
IX. Proporcionar al personal información y orientación de sus derechos, prestaciones, beneficios y obligaciones;
X. Tramitar las hojas de servicios y constancias de trabajo del personal que la requieran;
XI. Simplificar y agilizar los trámites administrativos con el objeto de mejorar la atención y el servicio del Departamento;
XII. Proponer y promover cursos o talleres de capacitación y actualización para el personal de la Dirección;
XIII. Llevar al día el estado de fuerza del personal, así como el control de asistencia;
XIV. Apoyar a la Subdirección Administrativa en la elaboración del presupuesto, en lo que respecta a sueldos y salarios;
XV. Realizar el trámite de las incidencias administrativas del personal adscrito a la Dirección, de conformidad con las políticas establecidas;
XVI. Mantener una relación de personas interesadas en causar alta en las diversas áreas de la Dirección, que cumplan con los requisitos estipulados para el efecto;

XVII. Evaluar e informar al Subdirector Administrativo sobre el desempeño de las funciones encomendadas, para la toma de medidas preventivas y correctivas;
XVIII. Controlar el préstamo de expedientes o documentos a departamentos de la Dirección u otras dependencias oficiales que lo soliciten, previa autorización del Subdirector administrativo;
XIX. Previa autorización y certificación del Jefe del Departamento Jurídico, expedir copias de los documentos que para efectos legales le sean requeridos, tanto por autoridades como por particulares que acrediten personalidad o interés legal;
XX. Participar dentro de su competencia en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y demás normas similares que se pudieran implementar;
XXI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y
XXII. Las demás que le confieran el Director, el Subdirector administrativo y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS

ARTÍCULO 21.- El Departamento de Servicios Médicos, es el área responsable de emitir los certificados relativos a los análisis y/o diagnósticos médicos, estará bajo la responsabilidad de un Jefe que será nombrado por el Director y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Valorar la integridad física de los detenidos antes de su ingreso a los separos, auxiliando a las áreas de la Dirección que así lo requieran, expidiendo el certificado médico correspondiente;
II. Realizar los análisis y/o diagnóstico médicos que sean necesarios para garantizar que no se ponga en riesgo la integridad física y la salud de los detenidos;
III. Valorar el estado físico de los conductores de vehículos, cuando así lo solicite el personal operativo, los directivos de la Dirección o lo establezcan las disposiciones legales aplicables, expidiendo el certificado correspondiente, el cual deberá contener los datos generales del infractor, el nombre y cédula profesional del médico, así como el resultado del mismo;
IV. Proporcionar servicio médico al personal de la Dirección que lo solicite;
V. Coordinarse con el área de Trabajo Social para atender cualquier caso y programar actividades de orientación y capacitación del personal; y
VI. Las demás que le asigne el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Médicos se auxiliará del personal médico adscrito a la Dirección, acreditado con el nombramiento que se les expida.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 23.- El Jefe del Departamento de Procesamiento de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Capturar diariamente las actas de infracción, así como elaborar la estadística mensual;
II. Vigilar el buen uso, mantenimiento, rehabilitación y actualización del equipo de cómputo de la Dirección;
III. Proporcionar la información requerida por los demás departamentos para apoyo en actividades de los mismos, en lo referente a estadística de infracciones de Policía de Tránsito;
IV. Mantener informado al Subdirector de las actividades desarrolladas en el Departamento;
V. Implementar y mantener actualizado, un sistema de registro de personas que cometan infracciones, así como el respectivo historial para uso exclusivo de la Dirección;
VI. Mantener organizada y ordenada, el área de archivo de actas de infracción y proporcionar las actas de infracción, certificados médicos y listados, a los departamentos de la Dirección que así lo requieran, llevando un control de entrada y salida de dichos documentos;
VII. Establecer y supervisar los sistemas y redes informáticas de cada uno de los departamentos de la Dirección;
VIII. Participar dentro de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas que se pudieran implementar; y
IX. Las demás que resulten necesarias, para el cumplimiento de sus atribuciones y le confiera el Director y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 24.- El Subdirector de Vinculación Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Director los planes y programas bajo los cuales habrá de funcionar la Subdirección de Vinculación Social;
II. Ejercer y desarrollar de manera integral políticas, instrumentos, programas y acciones tendentes a prevenir el delito;
III. Establecer y coordinar la participación ciudadana para que la comunidad coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y seguridad pública en el municipio;
IV. Proponer criterios de colaboración con instituciones educativas para la implementación de programas de prevención del delito en los planteles;
V. Proponer al Director, instrumentar y desarrollar programas y acciones orientadas a fomentar la cultura de la legalidad, el respeto y la promoción de valores dentro del municipio;

VI. Promover entre los habitantes del municipio, la constitución de comités de consulta de participación, para garantizar que se involucren en las tareas de planeación, ejecución y supervisión de la seguridad pública;
VII. Proponer al Director, observando las disposiciones legales aplicables, los lineamientos para integración de los comités de consulta de participación en los fraccionamientos, barrios, colonias y poblados del municipio, y demás formas de participación social organizada que la ciudadanía adopte;
VIII. Proporcionar información general sobre las facultades y servicios de la Dirección, a quien se le solicite, así como recoger la opinión de la población en torno a la seguridad pública;
IX. Promover, apoyar y difundir acciones para el auxilio y tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo, en coordinación con otras autoridades competentes e instituciones privadas;
X. Recomendar al Director, programas y acciones que fomenten la coordinación entre los diversos órdenes de gobierno en materia de seguridad pública o que fije la legislación aplicable;
XI. Participar dentro de su ámbito de competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar;
XII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y le confieran el Director y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 25.- El Jefe del Departamento de Vinculación Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender a la brevedad posible los asuntos que le sean planteados por la ciudadanía, turnando aquellos que no sean de su competencia a la unidad administrativa que corresponda, sometiéndolos a la consideración del Director o Subdirector cuando su importancia así lo requiera;
II. Fungir como enlace de coordinación y participación ciudadana para que la comunidad coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y seguridad pública en el municipio;
III. Constituirse en enlace con las instituciones educativas para la implantación de aquellos programas de prevención del delito que se acuerden con el Subdirector de Vinculación Social;
IV. Diseñar y ejecutar, a través de los comités de participación y consulta, las tareas de planeación para la prevención del delito en los fraccionamientos, barrios, colonias y poblados del municipio;
V. Recoger, procesar y sistematizar las opiniones de la población en torno a la seguridad pública;
VI. Coadyuvar en los programas y acciones para el auxilio y tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo, cuando así le sea encomendadas;
VII. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y las diversas normas similares que se pudieran implementar; y
VIII. Las que le asignen el Director, el Subdirector de Vinculación Social, el manual de organización y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 26.- El Jefe del Departamento de Organización Comunitaria y Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar, fomentar e instrumentar la creación y operación de los comités de consulta de participación en los fraccionamientos, barrios, colonias y poblados del municipio y demás formas de participación social organizada que la ciudadanía adopte;
II. Coordinar y supervisar los trabajos de los comités de consulta de participación, en unión con el Director y las áreas de la Subdirección de Vinculación Social;
III. Llevar el registro de integración y actas de sesión de los comités de consulta de participación ciudadana, así como el padrón de ciudadanos que los integran;
IV. Recopilar, sistematizar, analizar, procesar y canalizar, en su caso, al área que corresponda, la información generada en los comités de consulta de participación ciudadana;
V. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados al interior de los comités de consulta de participación ciudadana;
VI. Elaborar un informe bimestral de actividades y resultados de los comités de consulta de participación ciudadana;
VII. Promover y organizar asambleas públicas que involucren a la comunidad en actividades de seguridad pública y prevención del delito;
VIII. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
IX. Las demás que le asignen el Director, el Subdirector de Vinculación Social, el manual de operación y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA

ARTÍCULO 27.- El Subdirector de Policía Preventiva, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar la operación de la Jefatura de Servicios de Policía Preventiva y las comandancias, llevando el control de personal adscrito a su área, así como información, operaciones y logística, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento;
II. Mantener oportunamente informado al Director sobre las situaciones, hechos o novedades que se reporten o presenten en el área a su cargo;
III. Atender, a la brevedad posible, los asuntos que le solicite la ciudadanía, sometiendo los que no sean de su competencia o que por su importancia así lo requieran, a consideración del Director;
IV. Mantener el control de asistencia, puntualidad, disciplina, aseo y orden, del personal operativo en servicio;
V. Proponer al Director, cursos de formación o especialización que puedan otorgarse al personal operativo;
VI. Proponer al Director planes y programas operativos para el mejor funcionamiento de la Subdirección de Policía Preventiva;

VII. Participar, en coordinación con las autoridades municipales de protección civil y con apoyo de la Jefatura de Servicios, en la elaboración de planes de operaciones en general y planes de emergencia municipales, para casos de desastres;
VIII. Realizar los trámites que le correspondan y que, por su conducto, realice el personal adscrito a la Subdirección de Policía Preventiva;
IX. Participar, dentro del ámbito de su competencia en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
X. Las demás que le asignen el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.
XI.

SECCIÓN ÚNICA

DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA

ARTÍCULO 28.- El Jefe de Servicios de la Policía Preventiva, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acatar y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las órdenes que emanen de sus superiores;
II. Transmitir las órdenes del Director y el Subdirector de Policía Preventiva al personal operativo que corresponda;
III. Programar operativos adecuados para que el personal operativo realice sus actividades eficientemente;
IV. Resolver sobre las quejas que le presente el personal operativo bajo sus órdenes y turnar a los superiores las que no sean de su competencia;
V. Dirigir, coordinar y supervisar diariamente, junto con los mandos, las actividades operativas por realizar con la finalidad de garantizar que se cumplan;
VI. Practicar inspecciones periódicas para supervisar el desempeño del personal operativo, así como el uso y estado en que se encuentren el equipo, armamento y vehículos, emitiendo el reporte respectivo a la Subdirección Administrativa;
VII. Informar diariamente al Subdirector de Policía Preventiva, de las actividades desarrolladas por el personal operativo;
VIII. Proponer los programas de capacitación e instrucción para el personal operativo;
IX. Elaborar al faltista acta administrativa por cada falta injustificada del personal operativo y turnarlas al Departamento de Asuntos Internos en los casos que se acumulen más de tres faltas en un periodo de 30 días, para que se dé inicio el procedimiento administrativo correspondiente;
X. Imponer las correcciones disciplinarias a sus subordinados, en los términos establecidos en el presente Reglamento, en el manual de operación, o en las demás normativas aplicables;
XI. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
XII. Las que le asignen el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 29.- El Subdirector de Policía de Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, conforme a las instrucciones que reciba del Director, las actividades de la Subdirección de Tránsito;
II. Coordinar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Jefatura de Servicios de Policía de Tránsito, llevando el control del personal, información, operaciones y logística, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento;
III. Informar con oportunidad al Director sobre las situaciones, hechos o novedades que se reporten o presenten en el área bajo su cargo;
IV. Levantar las infracciones que se cometan por las violaciones a las disposiciones que en materia de tránsito y vialidad se contemplen en las leyes, el Bando y en los reglamentos correspondientes, poniendo a los infractores, en su caso, a disposición del órgano responsable de la impartición de la justicia administrativa municipal;
V. Ordenar el tránsito de vehículos y peatones, respetando y haciendo respetar las disposiciones legales en la materia; así como supervisar que el personal operativo bajo su mando cumpla con sus labores de vigilancia, orientación y auxilio en la vía pública;
VI. Elaborar con apoyo de las áreas a su cargo los programas necesarios poniéndolos a consideración del Director;
VII. Atender los asuntos que le presente la ciudadanía, sometiendo aquellos que no sean de su competencia, o que por su importancia así lo requieran, a la consideración del Director;
VIII. Mantener el control de asistencia, puntualidad, disciplina, aseo y orden del personal operativo en servicio;
IX. Proponer al Director, el personal operativo que deberán recibir cursos de formación o especialización;
X. Proponer al Director, programas operativos para el mejor funcionamiento de la Subdirección de Policía de Tránsito ;
XI. Elaborar, con apoyo de la Jefatura de Servicios, proyectos de operaciones en general y en coordinación con las autoridades municipales de protección civil, planes de emergencia municipales para casos de desastres;
XII. Realizar los trámites que le correspondan o que por su conducto realice el personal adscrito a la Subdirección de Policía de Tránsito;
XIII. Participar, dentro del ámbito de su competencia en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
XIV. Las que le asignen el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE POLICÍA DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 30.- El Jefe de Servicios de la Policía de Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acatar y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las órdenes que emanen de la superioridad;

II. Transmitir las órdenes del Director y el Subdirector de Policía de Tránsito al personal operativo que corresponda;
III. Programar operativos adecuados para que el personal operativo de Policía de Tránsito realicen sus actividades eficientemente;
IV. Resolver sobre las quejas que le presente el personal operativo bajo sus órdenes y turnar a los superiores las que no sean de su competencia;
V. Dirigir, coordinar y supervisar diariamente junto con los mandos, las actividades operativas por realizar, con la finalidad de que se cumplan los servicios;
VI. Practicar inspecciones periódicas para supervisar el desempeño del personal operativo, así como el uso y estado en que se encuentren los vehículos, emitiendo el correspondiente reporte a la Subdirección Administrativa;
VII. Analizar y evaluar las actividades y operaciones que realice el personal operativo bajo su mando, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de vigilancia en las vialidades urbanas y caminos de jurisdicción municipal;
VIII. Informar diariamente al Subdirector de Policía de Tránsito de las actividades desarrolladas por el personal operativo;
IX. Proponer los programas de capacitación e instrucción para el personal operativo;
X. Imponer correcciones disciplinarias a sus subordinados, en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
XI. Participar dentro de su competencia en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
XII. Las que le asignen el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTÍCULO 31.- El Jefe del Departamento de Licencias de Conducir, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las solicitudes, de primera vez y renovación, de licencias de conducir;
II. Revisar que la documentación requerida para la tramitación de la licencia de conducir, se encuentre completa y ordenada;
III. Aplicar con apoyo del personal que se le tenga asignado, y calificar los exámenes teórico y práctico necesarios para la tramitación de la licencia de conducir;
IV. Autorizar la expedición de la licencia de conducir, una vez aprobados los exámenes correspondientes y reunida la documentación requerida;
V. Enviar semanal y mensualmente, el informe sobre del número de licencias de conducir expedidas;
VI. Supervisar constantemente, el buen funcionamiento de los módulos de licencias;
VII. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
VIII. Las que le asignen el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, será el encargado de expedir las licencias de conducir, previa autorización de la Dirección, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE INGENIERÍA VIAL

ARTÍCULO 32.- El Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería Vial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar los estudios y dictámenes técnicos que los particulares soliciten y que estén relacionados con las vialidades en el municipio;
II. Realizar los estudios necesarios para optimizar el tráfico y estacionamiento de vehículos en las vialidades del municipio;
III. Realizar los estudios y dictámenes técnicos para la funcionalidad operativa de estacionamientos públicos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
IV. Establecer medidas adecuadas para que los peatones transiten con fluidez y con seguridad;
V. Construir, colocar y dar mantenimiento a los señalamientos viales, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables;
VI. Participar con las instancias estatales y municipales correspondientes, para la planeación de nuevas vialidades en el municipio;
VII. Participar dentro de su competencia en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
VIII. Las que le asignen el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIAL

ARTÍCULO 33.- El Jefe del Departamento de Educación Vial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación vial para los habitantes del municipio, procurando una estrecha coordinación con las autoridades educativas;
II. Promover la integración de las comisiones de coordinación inter institucional y participación ciudadana en seguridad y educación vial;
III. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
IV. Las que le asignen el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 34.- Las delegaciones estarán a cargo de un delegado bajo el mando del Director y tendrán la estructura y organización que se determinen en los manuales de organización y operación, respectivamente.

ARTÍCULO 35.- El Delegado, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer el mando de la Delegación, cumpliendo y acatando las órdenes que reciba del Director;
II. Coordinarse con las subdirecciones en el desempeño de sus funciones y en la aplicación de planes y programas;
III. Ejecutar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y el Bando, así como los planes y programas bajo su responsabilidad;
IV. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planeación para el desarrollo en el territorio de su Delegación;
V. Brindar atención a la ciudadanía;
VI. Presentar al Director, el informe quincenal correspondiente a la Delegación;
VII. Aplicar planes y programas para lograr una mejor prestación del servicio de seguridad pública y vialidad en el territorio que comprende la Delegación;
VIII. Atender los asuntos relacionados con la Delegación;
IX. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y diversas normas similares que se pudieran implementar; y
X. Las demás que le asignen el Director, el manual de operación y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO
DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DEL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 36.- El personal operativo, como integrantes de una institución policial, se regirá por este Reglamento, por la Ley y por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuanto a su ingreso, permanencia, ascenso y responsabilidad.

ARTÍCULO 37.- El personal operativo podrá ser removido de su cargo por incumplimiento de los requisitos de permanencia previstos en este Reglamento, en los términos de las disposiciones legales aplicables, sin que proceda su reinstalación.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y DEL ORDEN JERÁRQUICO

ARTÍCULO 38.- El personal operativo de la Dirección se agrupará, en los términos que dispongan el presente Reglamento y el manual respectivo, en tres categorías, a las cuales corresponden los grados que se indican a continuación:

I.- Comisario:
a) Comisario.
II.- Oficiales:
a) Oficial; y
b) Suboficial.
III.- Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero; y
d) Policía.

ARTÍCULO 39. - Los grados tope del personal operativo, con relación a las unidades operativas y de mando, estarán determinados en el manual respectivo.

A todo aspirante que ingrese a la Dirección se le asignará un grado jerárquico, el cual es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos que el personal operativo llegue a ocupar en la Dirección. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

ARTÍCULO 40.- El personal operativo de la Dirección, para efectos escalafonarios, por la naturaleza de su desarrollo profesional, se agrupará en unidades operativas y de servicios administrativos, y se someterá a los programas de capacitación y promociones que señalan la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41.- Son deberes y obligaciones del personal operativo de la Dirección lo siguiente:

I. Constituirse en una garantía para preservar el orden, la paz social y la defensa de los ciudadanos;
II. Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores, así mismo atentos y corteses con todo el personal de la Dirección;
III. Asistir puntualmente a su servicio o comisión durante el tiempo fijado por sus superiores;
IV. Cumplir las órdenes y comisiones en la forma y términos que le sean comunicadas, a excepción de aquellas que lleven implícita la comisión de un delito;
V. Ejercer vigilancia con las modalidades operativas que se establezcan;
VI. Conocer la estructura y el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal;
VII. Llevar siempre un cuaderno de servicio, donde anotará los informes referentes a reportes de personas extraviadas, vehículos robados, tipo de faltas o delitos más comunes y lugares conflictivos, para aportarlos a las autoridades que lo requieran;
VIII. Elaborar un reporte diario de actividades y estado del equipo a su cargo, turnándolo a su superior inmediato, para su conocimiento y efectos pertinentes;

IX. Mostrar su credencial o señalar su número de matrícula a las autoridades o particulares que lo soliciten;
X. Presentarse con uniforme completo al servicio, aseado en su persona, equipo y arma, demostrando una actitud correcta, respetuosa y disciplinada en los actos oficiales y de servicio;
XI. Acatar señalamientos de prohibiciones, como no fumar o emitir ruido fuera de norma;
XII. En el cumplimiento de sus labores, emitir información veraz y oportuna a sus superiores;
XIII. Prestar atención y vigilancia adecuadas durante el servicio, sin distraerse;
XIV. Ingerir alimentos en lugares y horarios autorizados;
XV. Abstenerse de entrar estando uniformado, en empresas o establecimientos donde se ofrezca la venta de bebidas alcohólicas o espectáculos públicos, salvo que su presencia se deba al estricto ejercicio de sus funciones;
XVI. Comunicar a su superior inmediato de cualquier irregularidad que advierta y que considere pueda afectar a la seguridad del personal de la Dirección;
XVII. Comportarse con imparcialidad y honestidad sin discriminación a persona alguna por su raza, sexo, condición económica o social, o por cualquier otro motivo en el desempeño de su cargo, evitando el uso innecesario de la fuerza o las actitudes prepotentes frente a los ciudadanos, a excepción de los casos de legítima defensa;
XVIII. Intervenir en las disputas o riñas que detecte, imponiendo su autoridad en forma respetuosa, serena y conciliatoria, conminando a los participantes a que abandonen las actitudes violentas o agresivas; de continuar con su actitud deberá remitirlos a la autoridad correspondiente;
XIX. Evitar la evasión de detenidos bajo su custodia;
XX. Realizar las detenciones de las personas que estén cometiendo una evidente falta a las leyes, Bando o reglamentos aplicables, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente;
XXI. Desempeñar el servicio en forma personal y responsable;
XXII. Realizar puntualmente el relevo, enterándose de las instrucciones y comisiones que deberá desempeñar durante el servicio;
XXIII. Cuidar, conservar y mantener el armamento, animales de apoyo o cualquier equipo que esté bajo su responsabilidad;
XXIV. Acudir con diligencia a cumplir con su deber en los sitios de contingencia o siniestro de acuerdo con las disposiciones correspondientes;
XXV. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;
XXVI. Someterse a los exámenes toxicológicos, psicológicos, médicos y de control de confianza, en el momento y lugar que la Dirección determine;
XXVII. Informar oportunamente tanto a los departamentos de Recursos Humanos como de Asuntos Internos, y presentar la receta médica correspondiente, prescrita por una institución de salud pública, cuando se encuentren bajo tratamiento médico, consistente en medicamentos controlados; y
XXVIII. Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 42.- Queda estrictamente prohibido al personal operativo de la Dirección lo siguiente:

I. Introducirse a las celdas donde se encuentren los detenidos, si no se tiene la autorización correspondiente;

II. Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada;
III. No portar el uniforme oficial durante el servicio, así como portarlo estando fuera de servicio; en este último caso, se deberá tomar en cuenta un tiempo de tolerancia por el traslado y el tiempo de recorrido de su domicilio a la corporación, al inicio o al término de sus labores;
IV. Combinar prendas civiles con el uniforme oficial;
V. Realizar detenciones de personas o aplicar infracciones sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables;
VI. Ingerir bebidas con contenido alcohólico durante el servicio, o fuera de este portando el uniforme;
VII. Consumir drogas o sustancias psicotrópicas;
VIII. Negarse a cumplir o manifestar inconformidad por las órdenes de los superiores;
IX. Hacerse acompañar y auxiliar para la prestación del servicio de vigilancia por personal de apoyo o personas ajenas a la Dirección o permitir, ordenar o autorizar a un subordinado que lo haga;
X. Distraer de su objeto para usos propios o ajenos, el equipo y/o elementos materiales que se le hayan proporcionado en el desempeño de sus funciones;
XI. Disponer del personal operativo de vigilancia o de apoyo para que realice funciones diferentes a las oficiales, en beneficio personal y ajeno a los fines de la Dirección;
XII. Desobedecer sin justificación las órdenes relacionadas con el servicio que le dicten sus superiores;
XIII. Retardar o negar la prestación del servicio a que está obligado, para con los particulares;
XIV. Ejercer presión en uso de su autoridad para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para estos;
XV. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
XVI. Apropiarse de los instrumentos u objetos de delito, así como de los que sean recogidos a las personas que aprehendan o detengan, o que les hayan sido entregadas por otro motivo relacionado con el servicio;
XVII. Causar intencionalmente y en forma injustificada, daños materiales a los bienes propiedad del Municipio o terceros durante el desempeño de sus funciones;
XVIII. Realizar u ordenar que se realicen medidas o acciones contrarias a la ley o el presente Reglamento;
XIX. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso con motivo de sus funciones;
XX. Caer en toda actitud de abuso, maltrato, burla, humillación o cualquier otro acto que denigre u ofenda a las personas detenidas aun cuando se trate de órdenes superiores sea cual fuere el argumento;
XXI. Presentarse al servicio o durante el desempeño de éste, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o narcótico;
XXII. Recibir o pedir regalos o dádivas de cualquier especie o aceptar ofrecimiento o promesas, por una acción u omisión, relacionada con el servicio;
XXIII. Agredir física o verbalmente, así como faltarle el respeto a compañeros, superiores o ciudadanos dentro del servicio;
XXIV. Poner en riesgo la vida e integridad física de las personas;
XXV. Faltar a sus labores sin causa justificada o permiso de su superior;
XXVI. Abandonar el servicio;

XXVII. Utilizar el uniforme, placa o credencial para cometer actos de abuso de autoridad en perjuicio de la población; y
XXVIII. Las demás que determine el Director, el manual de operación y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADSCRIPCIÓN Y DERECHOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 43.- La adscripción del personal de mando y de vigilancia será determinada por el Subdirector del área correspondiente, previo acuerdo y autorización del Director, quien podrá ordenar los cambios que considere convenientes para el servicio.

ARTÍCULO 44.- El personal operativo de vigilancia podrá permutar su adscripción con los de igual categoría, con la aprobación del subdirector del área correspondiente previo acuerdo y autorización del Director.

ARTÍCULO 45.- El personal operativo de la Dirección, que de conformidad con el presente Reglamento es personal de confianza, en los términos de las disposiciones legales aplicables, tendrá derecho a lo siguiente:

I. La seguridad social;
II. La estabilidad en el trabajo;
III. Un salario decoroso;
IV. Recibir las prestaciones de ley;
V. Recibir el equipo adecuado de trabajo;
VI. Recibir capacitación en los horarios más apropiados;
VII. Un seguro de vida;
VIII. Igualdad de oportunidad en los procesos de selección y promoción;
IX. Recibir un trato digno de los mandos superiores;
X. Obtener información en relación a su situación laboral y de servicio;
XI. Recibir respuesta a sus planteamientos y promociones; y
XII. Las demás que les correspondan, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 46.- La infracción a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 42 del presente Reglamento, serán consideradas faltas al régimen disciplinario y darán lugar a la imposición de sanciones, en los términos que establecen el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables. En la aplicación de cualquier medida disciplinaria o la imputación de cualquier responsabilidad relacionada con el servicio, se respetará la garantía de audiencia al probable infractor quien además gozará de los siguientes derechos:

I. Tener a su favor la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario;
II. Agotar previamente el procedimiento legal interno;
III. Que las sanciones sean las establecidas en las disposiciones legales aplicables;
IV. La oportunidad de establecer su defensa por sí o por conducto de un asesor legal, que él mismo designe;
V. No ser detenido o arrestado en forma arbitraria; y
VI. No ser incomunicado o maltratado con motivo de arresto.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS DESCANSOS, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 47.- Sin perjuicio de la modalidad de la prestación del servicio, el personal operativo de la Dirección, disfrutará de un día de descanso por cada seis laborados. Cuando por necesidad del servicio no descansen, al cumplir seis días de labores, el asueto se gozará en la forma siguiente:

I. Dos días por doce laborados;
II. Cuatro días por dieciocho laborados; y
III. Seis días por cada veinticuatro laborados.

El Director podrá autorizar además, tres días de permiso con goce de sueldo, en un período de seis meses, atendiendo a la disciplina, puntualidad y méritos del personal operativo que lo solicite. Estos días de descanso son individuales, obligatorios y no acumulables, y serán programados en forma tal que no se afecte la calidad del servicio.

ARTÍCULO 48.- El personal operativo de la Dirección tendrá derecho además a diez días de vacaciones por cada seis meses laborados.

ARTÍCULO 49.- El Director podrá conceder licencias sin goce de sueldo hasta por quince días al personal operativo de la Dirección.

ARTÍCULO 50.- El Presidente Municipal podrá conceder licencias económicas al Director, subdirectores y jefes de servicio, hasta por cinco días al año; asimismo, les podrá conceder licencia sin goce de sueldo hasta por el término de un mes.

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento podrá conceder licencia con o sin goce de sueldo al personal de la Dirección hasta por el término de dos meses. Así mismo podrá conceder licencia por términos más amplios que los señalados cuando haya sido debidamente comprobado que la causa que impida el desempeño de sus labores, es por enfermedad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS BAJAS Y LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 52.- Sin perjuicio de lo que se establezca en otras disposiciones, la baja de un elemento del personal operativo de la Dirección se producirá por lo siguiente:

I. Presentar renuncia por los conductos regulares y haberle sido aceptada en los términos del presente Reglamento;
II. Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o a las disposiciones reglamentarias o administrativas aplicables;
III. Invalidez parcial o total, conforme a lo establecido en las leyes y disposiciones legales respectivas;
IV. La aceptación de su renuncia para acogerse al beneficio de la jubilación, en los términos de las leyes y disposiciones respectivas; y
V. Encontrarse en prisión, como resultado de una sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, y/o indistintamente, estar bajo proceso penal acusado de un delito doloso e intencional o culposo cuando sea derivado de conducir vehículos a motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna

droga, psicotrópica o enervante, independientemente del resultado de la sentencia que se pronuncie en dicho procedimiento.

ARTÍCULO 53.- La renuncia se presentará ante el Director, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 54.- El personal operativo que presente la renuncia a su empleo, entregará con la misma los bienes que el Municipio le proporcionó para el desempeño de sus funciones, así como las credenciales administrativas de la Dirección.

ARTÍCULO 55.- Para reingresar a la Dirección, se observará lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS EVALUACIONES FÍSICAS, MÉDICAS, PSICOLÓGICAS
Y DE DETECCIÓN SOBRE USO Y CONSUMO DE DROGAS

ARTÍCULO 56.- Las evaluaciones que establece el presente Reglamento, deberán practicarse en cualquier tiempo, sin perjuicio de las disposiciones que establezca el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango, cuando así lo determine indistintamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director, la Comisión o una autoridad competente en materia de seguridad pública.

Sin excepción alguna, las evaluaciones deberán hacerse para la renovación de la licencia de armas.

Las evaluaciones físicas, médicas, psicológicas y de detección sobre el uso de drogas, se realizarán por lo menos una vez al año. Por cada persona examinada se levantará un acta circunstanciada que firmará el encargado de la aplicación del examen y el personal operativo a quien se le aplicó.

Sin perjuicio de las sanciones a que pudiera hacerse acreedor, si alguien del personal operativo de la Dirección se niega a someterse al examen o habiéndolo hecho se negare a firmar, tal hecho se asentará en el acta correspondiente, debiendo firmar el encargado de la aplicación del examen y dos testigos de asistencia.

ARTÍCULO 57.- La negativa de cualquier personal operativo de someterse a exámenes médicos o clínicos para la detección sobre uso o consumo de drogas, será considerada como una falta grave por desobedecer órdenes superiores.

ARTÍCULO 58.- Las evaluaciones médicas, psicológicas y de detección sobre uso y consumo de drogas, podrán ser las siguientes:

I. Generales: Practicándose por igual a todo el personal operativo de la Dirección, cuando así se determine por cualquiera de las autoridades a que se refiere el artículo 56 del presente Reglamento;
II. De ingreso: Practicándose a los aspirantes a ingresar como personal operativo de la Dirección;
III. Aleatorio: Practicándose en cualquier tiempo al personal operativo de la Dirección que resulte por sorteo o estableciendo criterios para establecer la selección; y

IV. De investigación: Practicándose a personal operativo de la Dirección respecto de quienes exista denuncia o cualquier otro indicio suficiente para suponer o presumir el uso de sustancias prohibidas.

ARTÍCULO 59.- El personal operativo que se encuentre haciendo uso de medicamentos que contengan sustancias derivadas de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, deberán informarlo inmediatamente a los departamentos de Servicios Médicos, de Recursos Humanos y de Asuntos Internos, así como al Director para que se elabore un expediente, presentando la prescripción médica de la que se certificará su autenticidad por parte del Jefe de Servicios Médicos. La omisión del aviso dará lugar a la imposición de sanciones y constituye una excepción al principio de presunción de inocencia a que se refiere el artículo 46 fracción I de este Reglamento.

La Dirección tendrá la obligación de impartir la capacitación, los programas y actividades que sean necesarias, para que el personal operativo goce de una adecuada condición física, buscando con ello, atacar las enfermedades relacionadas con la obesidad, la hipertensión, la diabetes y cualquier otra relacionada con la condición física de su personal operativo.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS PROGRAMAS PARA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 60.- El Departamento de Asuntos Internos, en coordinación con el Director, deberá de diseñar e instrumentar los programas que se requieran para prevenir y detectar al personal operativo que cometa actos de corrupción, dichos programas serán ejecutados de manera permanente, debiendo aplicarse lo siguiente:

I. Una base de datos confiables que deberá de apoyarse en los programas informáticos que se requieran para procesar y analizar los indicios y datos que se desprendan de las quejas presentadas ante el Departamento de Asuntos Internos, lo que permitirá detectar al personal operativo que de manera recurrente se ven relacionados con hechos ilícitos u otras conductas irregulares, para elaborar un mapa con los patrones de conducta del personal operativo; y
II. Implementar un programa de exámenes de integridad, para que sea aplicado de manera permanente al personal operativo por el Departamento de Asuntos Internos, en el cual se generen de manera simulada, situaciones previamente diseñadas donde tengan la oportunidad de decidir sobre actuar correcta o incorrectamente, con la finalidad de ubicar al personal, propenso a cometer actos de corrupción.

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL MANDO

SECCIÓN PRIMERA
NIVELES DEL MANDO

ARTÍCULO 61.- Se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Dirección, en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su categoría, de su cargo o de su comisión.

ARTÍCULO 62.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la Dirección contará con los niveles de mando siguientes:

I. Mando Superior;
II. Mandos Operativos; y
III. Mandos Subordinados.

ARTÍCULO 63.- El Comisario, ejercerá el Mando Superior, entendido éste como la autoridad que se ejerce sobre el personal operativo.

ARTÍCULO 64.- Los Mandos Operativos serán ejercidos por quienes porten la figura de Oficial y Suboficial respectivamente.

ARTÍCULO 65.- Los titulares de las restantes unidades no comprendidos en el artículo anterior, se considerarán Mandos Subordinados.

ARTÍCULO 66.- El mando podrá ser ejercido en las formas siguientes:

I. Titular, que es el ejercido por medio de nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal, quien es la máxima autoridad; y
II. Circunstancial, en los casos siguientes:
   a) Interino, el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente en tanto se nombra al titular;
   b) Suplente, el que se ejerce por ausencia temporal del titular, en caso de enfermedad, impedimento, licencias, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos; y
   c) Incidental, el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando.

En cualquier caso, sólo el personal operativo en servicio activo podrá ejercer el mando, salvo en aquellas situaciones especiales y con licencia previstas en el presente Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL ORDEN Y SUCESIÓN DE MANDO

ARTÍCULO 67.- En los casos de ausencia temporal o incidental del mando a que se refiere el artículo anterior, la sucesión del mismo se sujetará a las reglas siguientes:

I. En las ausencias del Comisario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dirección, estarán a cargo del Oficial correspondiente; y
II. En ausencia de algún titular de las unidades de las áreas operativas, el mando lo ejercerá el inferior que le siga en categoría jerárquica u orden escalafonario.

TÍTULO CUARTO
DEL DESARROLLO POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 68.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio del personal operativo.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de Dirección.

ARTÍCULO 69.- La Carrera Policial y el Régimen del Servicio Policial de Carrera se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 70.- Los aspirantes que hubieren aprobado el curso básico de formación policial podrán ser considerados para su ingreso por la Dirección. En su caso, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 71.- La Dirección en ningún momento estará obligada a integrar a la totalidad de aspirantes que cumplan con el curso básico, ni con los requisitos señalados en el presente Reglamento, ya que las vacantes serán cubiertas a requerimiento según las necesidades de la Dirección.

Los aspirantes que reúnan los requisitos señalados en los párrafos anteriores estarán contemplados en la cartera de reemplazos en el orden de calidad de desempeño.

ARTÍCULO 72.- La Dirección, por conducto de la Comisión, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Dirección.

Acordado favorablemente dicho ingreso, la Comisión expedirá los nombramientos o constancias de grado correspondientes.
Los requisitos de edad, perfiles médicos, físicos y de personalidad para el ingreso a la Dirección serán establecidos y regulados por la Comisión.

ARTÍCULO 73.- Para los efectos del artículo 88, apartado B, fracción III, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, la edad máxima para el retiro del personal operativo de la Dirección, según su categoría y jerarquía, será la siguiente:

I. Comisario, 65 años;
II. Oficial, 60 años;
III. Suboficial, 60 años; y
IV. Escala Básica, 60 años.

ARTÍCULO 74.- El personal operativo de la Dirección, podrá permanecer en la misma después de cumplir las edades mencionadas, siendo reubicados en funciones administrativas, siempre y cuando existan espacios disponibles para ello.

ARTÍCULO 75.- Las sanciones que se apliquen únicamente por infracciones al régimen disciplinario cometidas por el personal operativo de la Dirección, se sujetarán a las disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA POLICIAL, DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 76.- La Comisión es la autoridad colegiada que tiene como fin velar por la honorabilidad y buena reputación del personal operativo de la Dirección y debe implementar y combatir con energía las conductas lesivas para la comunidad o para la propia Dirección y el Municipio. Para cumplir con su fin, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo, y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar resoluciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y en la legislación penal aplicable.

La Dirección administrará el Servicio Profesional de Carrera Policial y el Régimen Disciplinario de su personal operativo, a través de la Comisión.

ARTÍCULO 77.- El Comisión estará integrado de la manera siguiente:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Departamento Jurídico; y
III. Cinco vocales, que serán: Un representante del Departamento de Recursos Humanos, un representante del Departamento de Asuntos Internos, un elemento de Policía Preventiva, un elemento de Policía de Tránsito y un representante de Mandos.

Solo el Presidente de la Comisión contará con suplente, que será el titular de la Dirección, y únicamente el Presidente y los vocales tendrán voz y voto.
El funcionamiento de la Comisión se regulará en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 78.- La Comisión tendrá las atribuciones que le señala el presente Reglamento, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango y el Manual del Servicio Profesional de Carrera Policial.

.**TÍTULO QUINTO**
DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 79.- La responsabilidad administrativa en que incurra el personal administrativo de la Dirección por violaciones al presente Reglamento y demás disposiciones administrativas, se sujetará al procedimiento que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; las

sanciones que este Reglamento establece serán impuestas por la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia.

La responsabilidad administrativa en que incurra el personal operativo por infracciones a este Reglamento y disposiciones administrativas que deriven de él, será determinada por la Comisión, el cual está facultado para imponer las sanciones que correspondan conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 80.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa que instaure la Comisión en contra del personal operativo por violaciones a la Ley y al presente Reglamento y demás disposiciones administrativas, podrán ser de oficio o a petición de parte; en el primero de los casos se iniciará con el acuerdo respectivo que emita el Jefe del Departamento de Asuntos Internos y en el segundo se iniciará con la queja o denuncia que hiciere la parte interesada o afectada.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 81.- Será responsabilidad del personal de la Dirección ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

ARTÍCULO 82.- Todo el personal de la Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
II. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
III. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
IV. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;
V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación;
VII. Comunicar por escrito al Director o jefe inmediato, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley, al presente Reglamento o a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el superior dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al personal que emitió la orden y al interesado;

VIII. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;

IX. Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;

X. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XI. Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el personal o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El personal deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, así como observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el personal no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el personal de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del personal puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión;

XIII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI de este artículo;

XIV. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier Personal, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI de este artículo;

XV. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la legislación aplicable;

XVI. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba del Director, jefe inmediato o cualquier otra autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones;

XVII. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier personal que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, el presente Reglamento o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;

XIX. Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra persona efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo;

XX. Consumir narcóticos, considerándose como tales a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia;

XXI. Prestar el servicio bajo el influjo de bebidas con contenido alcohólico o bajo la influencia de algún narcótico; y

XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 83.- El personal de la Dirección que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

I. En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI del artículo anterior; y

II. No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público.

ARTÍCULO 84.- Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación privada o pública;

III. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días, ni mayor a un año;

IV. Destitución del puesto;

V. Sanción económica; y

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

La inhabilitación y la sanción económica se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 82 de este Reglamento.

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de este Reglamento, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá dar aviso a la Contraloría Municipal, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia, a fin de obtener la anuencia respectiva.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo anterior será causa de responsabilidad administrativa, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

ARTÍCULO 85.- Para la imposición de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el personal cuando incurrió en la falta, que a continuación se describen:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y las que se dicten con base en ellas;
II. Las circunstancias socioeconómicas del personal;
III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
VI. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente al personal que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 82 de este Reglamento, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras a dicho precepto legal.

ARTÍCULO 86.- Procede la imposición de sanciones económicas cuando por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 de este Reglamento, se produzcan beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios.

ARTÍCULO 87.- El Jefe del Departamento de Asuntos Internos podrá abstenerse de iniciar el procedimiento o bien la Comisión podrá abstenerse de imponer sanciones administrativas al personal, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas adviertan que se actualiza la siguiente hipótesis:

Que por una sola vez, por un mismo hecho y en un período de un año, la actuación de la persona, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, está referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una

desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta la persona en la decisión que adoptó, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por la persona o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

ARTÍCULO 88.- Cuando por la naturaleza de los hechos denunciados o la gravedad de las presuntas infracciones la Comisión estime que debe instruirse el procedimiento administrativo, requerirá al Jefe del Departamento de Asuntos Internos la integración del expediente y pliego de responsabilidad respectivo, e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 89.- Si el Jefe del Departamento de Asuntos Internos o la Comisión tuvieran conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, deberán denunciarlos ante el Ministerio Público o, en su caso, instar al Jefe del Departamento Jurídico a que formule las querellas o denuncias a que hubiere lugar.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 90.- La aplicación de las sanciones administrativas se sujetará al siguiente procedimiento:

I. A partir del momento en que el superior jerárquico, jefe inmediato, o persona alguna, tenga conocimiento de la comisión de una falta por parte de cualquier elemento del personal de la Dirección, deberá dar aviso al superior o cualquier otro que realice las mismas funciones, para que envíe al Departamento de Asuntos Internos un informe de los hechos donde se detallen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, debiendo anexar los documentos necesarios según el caso de que se trate o, en su caso, se haga saber de la falta o delito directamente al Departamento de Asuntos Internos;
II. Recibido el oficio, informe o queja con sus antecedentes, el Departamento de Asuntos Internos tendrá un término de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar la investigación e integración del expediente y el pliego de responsabilidad respectivo;
III. Transcurrido el plazo anterior, el Jefe del Departamento de Asuntos Internos, deberá dictar un acuerdo en el que deberá resolver si ha lugar o no a iniciar procedimiento administrativo; y
IV. En caso de que hubiere lugar a iniciar el procedimiento administrativo formulará el pliego de responsabilidad correspondiente y turnarlo a la Comisión, para la sustanciación del mismo.

ARTÍCULO 91.- El Departamento de Asuntos Internos, podrá practicar las diligencias que juzgue convenientes, así como solicitar informes, documentos y cualquier cosa relacionada con los hechos, además de requerir a quienes les resulte cita o puedan tener interés en el procedimiento, a efecto de completar, aclarar o precisar los hechos que se investigan y poder llegar a la verdad.

De todas las diligencias o actuación que se practiquen, se levantará constancia, debiendo suscribir quienes en ella intervengan; si no supieran o no quisieran firmar se hará constar esta circunstancia en el procedimiento, sin que ello afecte su valor probatorio.

En ese sentido, el Departamento de Asuntos Internos podrá habilitar la práctica de diligencias o actuaciones en días y horas inhábiles previo acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 92.- La Comisión impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este Reglamento mediante el siguiente procedimiento:

I. Recibido el pliego de responsabilidad, la Comisión citará al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que puedan ser causa de responsabilidad en los términos de este Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
II. En la notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, los actos u omisiones que se le imputen y el derecho del imputado a comparecer asistido de un defensor;
III. Hecha la notificación, si el personal operativo deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan;
IV. La notificación a que se refieren las fracciones anteriores se practicará en el domicilio oficial de la adscripción del probable infractor, en el último que hubiere aportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente y se le hará saber que queda a disposición del Departamento de Recursos Humanos, en tanto se dicte la resolución definitiva respectiva;
V. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;
VI. Concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen;
VII. Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, la Comisión resolverá dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá al infractor las sanciones administrativas correspondientes y le notificará la resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles;
VIII. Dicha resolución, en su caso, se notificará para los efectos de su ejecución al Director, en un plazo no mayor de diez días hábiles;
IX. La Comisión podrá ampliar el plazo para dictar la resolución a que se refiere el párrafo anterior, por única vez, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, cuando exista causa justificada a juicio del mismo;
X. Durante la sustanciación del procedimiento la Comisión, podrá practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del personal operativo denunciado, así como requerir a éste y a las unidades administrativas involucradas la información y documentación que se relacione con la presunta responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna;
XI. Si la Comisión encontrara que no existen elementos suficientes para resolver o advirtieran datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otro personal operativo, podrá disponer la práctica de otras diligencias o citar para otra u otras audiencias; y
XII. Previa o posteriormente al citatorio al presunto responsable, la Comisión podrá determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la posible responsabilidad que se le impute. La determinación de la Comisión hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere la fracción XII de este artículo suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Comisión independientemente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad del personal operativo. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que el personal operativo suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, se le restituirá en el servicio y en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

ARTÍCULO 93.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella, si se negaren a hacerlo se asentará dicha circunstancia en el acta. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurren quienes falten a la verdad.

ARTÍCULO 94.- Las resoluciones y acuerdos de la Comisión durante el procedimiento a que se refiere este capítulo constarán por escrito, y formarán parte del expediente que al efecto se genere.

ARTÍCULO 95.- El personal operativo que resulte responsable en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto por este Capítulo, podrán ser impugnadas directamente ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en los términos que disponga la legislación aplicable.

ARTÍCULO 96.-Para efectos del procedimiento administrativo, en lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente y en el siguiente orden:

I. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;
II. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango; y
III. La Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

TÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA

CAPÍTULO ÚNICO
PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 97.- Los exámenes de control de confianza y de desempeño; comprenden todas aquellas evaluaciones sobre la ingesta o consumo de sustancias toxicológicas, evaluaciones psicológicas y psicométricas, patrimoniales y de entorno social; así como todas aquellas que determinen las autoridades en materia de Seguridad Pública en los términos de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que rigen la materia.

ARTÍCULO 98.- Las evaluaciones podrán practicarse en cualquier tiempo, a todo el personal que preste sus servicios en la Dirección, con independencia de la naturaleza de la relación laboral que se tenga con ésta, ya sea administrativa, laboral o cualquier otra.

ARTÍCULO 99.- Las evaluaciones podrán ser ordenadas por cualquiera de las autoridades a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 100.- El procedimiento aplicable a la práctica de exámenes toxicológicos al personal de la Dirección para la detección y uso de narcóticos, considerándose como en éstos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia, será el siguiente:

I. Por acuerdo de cualquiera de las autoridades a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento y conforme a las disposiciones legales aplicables se practicarán al personal de la Dirección que señale dicho acuerdo, los exámenes toxicológicos para la detección y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, con el fin de certificar constantemente los requisitos de ingreso y permanencia, observando lo establecido por el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables;

II. El personal de la Dirección que haga uso de las sustancias mencionadas, de manera habitual o regular estando bajo prescripción médica, deberán informar y acreditar por escrito de tal situación al Director, al Jefe del Departamento de Asuntos Internos y demás instancias que determina el presente Reglamento; en caso de ser omitida esta disposición el personal no quedará exento de las responsabilidades que le resulten por el uso de las sustancias antes descritas;

III. El superior jerárquico cuando se acredite el uso de dichas sustancias bajo prescripción médica, dictará las medidas conducentes a fin de limitarles el uso de vehículos y armas de fuego, así como determinar su cambio de adscripción o funciones a efecto de preservar el bien público;

IV. Por acuerdo y por conducto del Director, se realizarán los trámites pertinentes a efecto de que una institución pública que cumpla con la Norma Oficial Mexicana, lleve a cabo la práctica y análisis de los exámenes toxicológicos al personal de la Dirección;

V. La toma de muestra base del examen toxicológico para la detección y uso de las sustancias mencionadas, se deberá llevar a cabo en un recipiente transparente, en presencia del profesional de la materia que designe la institución pública que lo realice y testigos de asistencia, posterior a la toma de muestra que se recabe, el recipiente deberá ser cerrado herméticamente y contener los reactivos que detectan las substancias dentro del mismo, identificando y asegurando con etiqueta que contenga firma y huella digital en su caso,de la persona de quien proviene; después de esto, la institución responsable emitirá un dictamen pericial, en el que también se tendrá que especificar la cadena de custodia, las pruebas alternas hechas a la muestra para corroborar el resultado, el porcentaje de certeza, el lugar donde se encuentran, así como el método de conservación y la cantidad de muestras disponibles para el caso de nuevos análisis;

VI. De lo ocurrido en la toma de muestra de los exámenes toxicológicos para la detección y uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, deberá quedar constancia a través de un acta circunstanciada haciendo una relación concisa de los hechos firmándola los que en el acto participen;

VII. Dentro del acta circunstanciada se deberá preguntar al personal de la Dirección si está conforme con someterse a la práctica del examen

toxicológico para la detección y uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, haciéndolo saber que su negativa implicaría falta de probidad en el servicio público, pues supone su negativa a someterse a los procesos de evaluación para permanecer como personal en la Dirección, dando lugar a la substanciación de los procedimientos administrativos previstos para la imposición de sanciones, además de que se le tendrá como no apto y consecuentemente dejará de prestar sus servicios en la Dirección de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento; y

VIII. Igualmente se inquirirá a través de pregunta expresa si la persona a la que se le toma la muestra está ingiriendo, bajo prescripción médica, algún medicamento o substancia que pudiera arrojar un resultado positivo en el examen toxicológico para la detección y uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, debiendo manifestar el padecimiento, nombre del medicamento o substancia y el médico tratante, aunado a que dentro del término de 24 horas prorrogables en igual término a solicitud expresa, deberá acreditar su dicho con el escrito recibido con anterioridad por su superior jerárquico por medio del cual informa sobre la prescripción médica, misma que deberá ser presentada ante el Director.

ARTÍCULO 101.- Tratándose de los exámenes relativos a los procesos de evaluación de control de confianza y de desempeño, respecto a los patrimoniales y de entorno social, serán realizados de forma escrita y en conjunto, bajo protesta de decir verdad respondiendo a cuestionamientos que se les hagan relativos a dichos temas, los que serán evaluados por personal especializado en la materia, quienes serán designados por cualquiera de las autoridades a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento.

ARTÍCULO 102.- Respecto a los psicométricos y psicológicos, se realizarán en forma escrita y en conjunto atendiendo los cuestionamientos que sobre el tema específico les apliquen los especialistas en la materia designados por cualquiera de las autoridades a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento.

ARTÍCULO 103.- En relación a los exámenes poligráficos se realizaran por separado a cada miembro, atendiendo los cuestionamientos que sobre el tema específico les apliquen los especialistas en la materia designados por cualquiera de las autoridades a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento.

ARTÍCULO 104.- Si de acuerdo a los resultados el personal no fuera apto y no cumpliera con los requisitos de permanencia que establecen la Ley y el presente Reglamento, se procederá a su baja conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA RELACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 105.- La relación jurídica entre el Municipio y el personal operativo de la Dirección, se rige por el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 106.- El Municipio cubrirá al personal operativo una contraprestación económica por los servicios efectivamente prestados, la que se integrará por el sueldo compactado y, en su caso, la compensación que corresponda.

ARTÍCULO 107.- La contraprestación que se asigne en los tabuladores para cada cargo, constituirá el total que debe pagarse al personal operativo a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas.

ARTÍCULO 108.- La remuneración será uniforme para cada uno de los cargos determinados y se fijará en el tabulador correspondiente, debiendo estar comprendida en el presupuesto de egresos respectivo.

La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del párrafo anterior no podrá ser disminuida durante la vigencia del presupuesto que corresponda, pero podrá actualizarse en los términos en que llegue a modificarse al mismo.

ARTÍCULO 109.- Se establecerán sistemas de seguros para los dependientes económicos del personal operativo, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 110.- Los pagos se efectuarán cada quince días en el lugar en que el personal operativo preste su servicio y se harán precisamente en moneda nacional a través de depósito bancario.

ARTÍCULO 111.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración del personal operativo cuando se trate de lo siguiente:

I. De los descuentos ordenados por autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos;
II. De los descuentos con motivo de adeudos del personal operativo a la Dirección, derivados de afectaciones a los recursos destinados a la misma; y
III. Del pago de abonos para cubrir préstamos contraídos y que hayan sido autorizados por los mismos.

ARTÍCULO 112.- En los días de descanso obligatorio, cuando gocen de permisos, comisiones, y en las vacaciones, el personal operativo recibirá el monto íntegro de la contraprestación.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo con el régimen de seguridad social.

ARTÍCULO 113.- El personal operativo que disfrute de sus períodos vacacionales percibirá una prima adicional de un veinticinco por ciento sobre el sueldo compactado que les corresponda durante dichos períodos.

Las vacaciones no serán acumulables entre períodos, con licencias, o días de descanso obligatorio. El personal operativo que no las disfrute por causa imputable propia, perderá su derecho.

ARTÍCULO 114.- El personal operativo tendrá derecho a ser considerado de acuerdo a lo establecido en el régimen de seguridad social, para ser integrados al Sistema de Ahorro para el Retiro.

CAPÍTULO SEGUNDO
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 115.- El personal operativo de la Dirección se clasifica en:

I. Activo; o
II. Retirado.

ARTÍCULO 116.- El personal operativo activo es aquél que presta sus servicios en la Dirección.

ARTÍCULO 117.- El retiro es la separación del personal operativo activo de la Dirección con el beneficio de los derechos.

ARTÍCULO 118.- Como personal operativo activo también podrá considerarse al que se encuentre:

I. A disposición, se entiende al personal operativo en espera de órdenes para que se le asigne cargo o comisión;
II. En situación especial, se aplica al personal operativo que por comisión preste sus servicios en otras instituciones federales, estatales y municipales o se encuentre realizando estudios en instituciones nacionales o extranjeras; y
III. Con licencia, en los casos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 119.- Se considerará como comisionado a aquel personal operativo que, por orden del Comisario, se encuentre desarrollando actividades en apoyo a otras autoridades e instituciones.

El personal operativo que desempeñe una comisión podrá ser reasignado o retirado de la misma cuando la causa que la motivó se modifique o deje de existir, en los términos que, en su caso, establezcan las disposiciones respectivas, o cuando así lo estime conveniente el Comisario.

ARTÍCULO 120.- El personal operativo comisionado estará obligado a sujetarse a los lineamientos disciplinarios de la Dirección donde cumpla su comisión, sin que esto lo exima de cumplir con los deberes y normas inherentes a su calidad de personal operativo y su grado dentro de la Dirección.

ARTÍCULO 121.- El personal operativo retirado tendrá derecho a usar su uniforme en ceremonias cívicas u otras donde la Dirección le autorice, en caso de asistir a ceremonias vestido de civil podrá utilizar sus condecoraciones.

ARTÍCULO 122.- Cuando se presente una situación de emergencia o desastre en los lugares en donde resida un personal operativo retirado, si no está imposibilitado para hacerlo, deberá presentarse al establecimiento de la autoridad más cercana, para prestar sus servicios en caso de ser requerido.

TÍTULO OCTAVO
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 123.- La relación de trabajo del personal administrativo de la Dirección, se regirá por el régimen administrativo o burocrático, en los términos que dispongan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 124.- En la relación de trabajo, se observará lo dispuesto por el presente Reglamento y de manera supletoria, las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango y estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 125.- El personal administrativo de la Dirección, deberá observar y acatar en el ejercicio de su empleo, las disposiciones que prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 126.- La inobservancia e infracciones al presente Reglamento y disposiciones administrativas aplicables que rijan las condiciones de trabajo, dará lugar al fincamiento de responsabilidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 de julio de 2007, así como todas sus reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, deberá expedir los manuales que resulten necesarios, a más tardar dentro de los cien días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia deberá quedar conformado e instalarse a más tardar quince días después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Los procedimientos administrativos que actualmente se sustancian conforme al Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 de julio de 2007, seguirán tramitándose hasta su conclusión en los términos y por las instituciones que prevé el citado ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Hasta en tanto se expidan los manuales, que resulten necesarios para la adecuada y correcta aplicación de las disposiciones de este Reglamento, seguirán aplicándose de forma supletoria y en lo que resulten aplicables las disposiciones del

Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 de julio de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO.- La homologación de rangos y niveles jerárquicos que deberá hacerse conforme a las disposiciones del presente Reglamento, se hará de forma gradual, paulatina y ordenada, conforme lo permitan las partidas presupuestarias correspondientes y conforme a un programa que determinen de manera conjunta la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO NOVENO.- El Servicio Profesional de Carrera Policial que deberá instrumentarse conforme a las disposiciones del presente Reglamento, se hará de forma gradual, paulatina y ordenada, conforme lo permitan las partidas presupuestarias correspondientes y conforme a un programa que determinen de manera conjunta la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, siguiendo los lineamientos que determinen las autoridades en materia de seguridad pública competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los manuales que deriven del presente Reglamento, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ dice lo siguiente: "… El motivo de mi intervención, es para exponer las razones por las cuales los regidores del Partido Revolucionario Institucional habremos de emitir nuestro voto favorable en este punto. Desde hace tiempo el tema de la seguridad pública está en el centro del debate de nuestra comunidad. En el ámbito social la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y critica constantes, lo cual es lógico si recordamos que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno. La función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación. En efecto, esta no debe alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres órdenes de Gobierno a lo cual deben sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social y sobre todo, la sociedad civil misma. De ahí que la visión en torno a la seguridad pública debe ser una visión global e incluyente que al tratar de tutelar valores aceptados por todos nos lleve a una sociedad más justa. Es importante referir que la seguridadpública se ha centrado en los recursos, las atribuciones y la participación del Ejército en el combate al crimen organizado, pero poco se discute sobre el perfil y las condiciones laborales de quienes integran las instituciones policiales, siendo esto un factor muy importante que puede contribuir u obstaculizar el éxito de estrategia de seguridad. Hoy está por votarse el "Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango", el cual tiene el propósito fundamental de sentar las bases de un nuevo sistema de seguridad pública en el Municipio, en donde la Corporación, contará con reglas claras de operación que permitirá proporcionar seguridad y bienestar a los ciudadanos duranguenses, en forma eficiente en un marco de respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, pero que además coadyuvara a, una adecuada vinculación con el sistema estatal y nacional. Quiero destacar que el documentoobedece a las políticas públicas en un tema tan importante el cual estoy segura fortalecerá a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, ya que contará con un marco jurídico acorde a la realidad y a las expectativas necesarias para cumplir cabalmente sus atribuciones, por lo que se tendrán mayores elementos para garantizar la seguridad y cuidado de la sociedad del Municipio de Durango. Queremos que Durango sea mejor, que salga de sus problemas, que avance, que se desarrolle, que sea mejor para nosotros, pero sobre todo, mejor para nuestros

hijos. El reto es grande y el esfuerzo cada vez será mayor pero es mucho lo que cada quien podemos hacer para que esto se logre. Por lo tanto debemos empeñarnos en hacer lo más que podamos en la función que nos ha sido encomendada. Cada quien en su espacio, cada quien cumpliendo bien. De esta forma estoy convencida que el Gobierno Municipal que encabeza Adán Soria Ramírez, está comprometido con la sociedad de Durango. Concluyo solicitando respetuosamente a mis compañeros integrantes del Ayuntamiento, su voto a favor de este dictamen, para que demostremos una vez más a la sociedad, que estamos trabajando en la atención de los diferentes problemas que les aqueja.” A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO AUTORICE PRESENTAR INICIATIVA AL H CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, VIGENTE, DE ESE ORGANISMO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “…El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado “Aguas del Municipio de Durango”, en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo de fecha 30 de agosto de 2012, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, a que presente iniciativa al Congreso del Estado para la Reestructuración del Contrato de Arrendamiento Puro del Parque Vehicular y Maquinaria Que Tiene Aguas del Municipio con Arrendadora y Factor Banorte, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Contrato de Arrendamiento Puro, de acuerdo a la doctrina jurídica, se entiende como aquél que se establece mediante un contrato cuyo beneficio de la parte arrendataria, es el uso o goce temporal de los bienes, pero con la condición de que no existe opción de compra al término de la vigencia del contrato, por lo tanto, la arrendadora, no contrae obligación alguna de enajenar el bien, ni de hacerle partícipe al arrendatario del importe de la venta que se haga del bien a un tercero; y en este caso, los intereses implícitos en las rentas y la factura del bien quedan en poder de la arrendadora como garantía del pago de las rentas. SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, ha venido trabajando con un Sistema de Arrendamiento Puro que le ha representado ahorros considerables, los que se destinaron a rubros fundamentales para el beneficio de la población del municipio, fortaleciendo su Administración al permitirle contar con las herramientas necesarias para que todas y cada una de sus diferentes áreas cumplan con los objetivos planteados en el artículo 3 del Acuerdo de su creación, que a la letra dice:“El Organismo Operador será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones;” TERCERO.- Una prioridad de la Administración Municipal 2010 - 2013, es la reducción de costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento puro, tanto de equipo de transporte como de maquinaria, que venga a solventar los vacíos y así incrementar la productividad y calidad en el servicio, en este caso particular, desempeñado por Aguas del Municipio de Durango. CUARTO.- Con la aplicación del sistema denominado de “arrendamiento puro”, Aguas del Municipio de Durango ha dejado de erogar fuertes cantidades en la adquisición y mantenimiento de vehículos y maquinaria, lo que le ha permitido tener una mayor disponibilidad y fluidez de recursos, factor esencial para que

esta Administración Municipal cumpla su compromiso de brindar servicios de calidad a la ciudadanía. QUINTO.- En virtud de que Aguas del Municipio de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Acuerdo de Creación expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria de fecha del 19 de agosto de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal número 146, este cuenta con su propia estructura de Gobierno encabezada por un Consejo Directivo,máxima autoridad del Organismo que cuenta con las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley. SEXTO.- Entre las obligaciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 8 del Acuerdo de su Creación, destacan las numeradas en las fracciones I y VII, relativas a establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador; y, administrar el patrimonio del organismo operador y cuidar de su adecuado manejo. En este sentido, como consta en el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango, de fecha 30 de agosto de 2012, el Secretario Técnico del Consejo presentó una exposición donde se mostraron las disminuciones en costos para la dependencia y los beneficios de haber contado con un contrato de arrendamiento puro, aún vigente, autorizado con fecha de inicio 1 de diciembre de 2010, y con vigencia de 33 meses, que contempla pagos mensuales por 442,691.44 (cuatrocientos cuarenta y dos mil, seiscientos noventa y un pesos 44/100 M.N.). SÉPTIMO.- Dado el buen estado de los bienes arrendados, dentro del mismo punto del Orden del Día de la sesión del Consejo Directivo, se propuso la restructuración del contrato de arrendamiento, que lleva como ejes principales la modificación del plazo hasta 36 meses a partir de la aprobación del mismo, y la reducción del monto de las rentas a 204,746.48 (doscientos cuatro mil, setecientos cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.), lo que generará un reducción en la renta mensual de 237,944.96 (doscientos treinta y siete mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N), liberando recursos para hacer más eficiente el gasto de la dependencia, al mismo tiempo que se asegura la disponibilidad del equipo por un plazo mayor. OCTAVO.- La propuesta señalada en el Considerando anterior, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Consejo Directivo, solicitándose a su Presidente en ese mismo punto, la realización de los trámites que resulten necesarios a efecto de que se gestione la aprobación de esta reestructuración. NOVENO.- En virtud de que la restructuración aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo pretende exceder el periodo de la actual Administración Municipal, y que no obstante que Aguas del Municipio de Durango es un organismo público descentralizado, forma parte de la estructura del Gobierno Municipal, esta aprobación debe sujetarse a lo que mandata la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en la fracción VIII, del Inciso C), del artículo 27 señala como atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de hacienda municipal, la de celebrar contratos y empréstitos, acotando que cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del ayuntamiento respectivo. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado “Aguas del Municipio de Durango”, presentar Iniciativa al Congreso del Estado para la reestructuración del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria que tiene Aguas del Municipio con Arrendadora y Factor BANORTE, en los términos aprobados por el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario

Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 942. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Junio de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 942, ubicada en Boulevard Durango núm. 407, Fraccionamiento Lomas, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Carlos León de la Peña núm. 309 Sur, Zona Centro, la cual fue recibida el día 12 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación presentada por el solicitante, se detecta, ambigüedad en el documento que presenta como constancia de no adeudos fiscales pendientes de pago, toda vez que esta fue expedida a persona distinta del solicitante y quien también se ostenta como representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales. Existe también, confusión en el contrato de arrendamiento, toda vez que describe un inmueble con características de casa-habitación y en la cláusula primera de dicho contrato se señala que el destino del inmueble arrendado es para giro comercial en su modalidad de Restaurante Bar, lo que resulta incongruente dado las que especificaciones no corresponden a un establecimiento comercial, en su modalidad de restaurante pues no cuenta con la infraestructura necesaria para ofrecer el servicio como tal. Por otro lado, la licencia de la que se está solicitando el cambio de domicilio no tiene el giro de restaurante bar, sino de restaurante con venta de cerveza, situación que implica horarios y venta de productos distintos. Además, debe señalarse que en la cláusula cuarta del contrato ya referido se estableció que su vigencia sería de 6 meses forzosos, plazo que a la fecha feneció, ya que fue firmado el día 10 de diciembre de 2011. En lo que se refiere al dictamen de compatibilidad urbanística presentado por el solicitante, este lo condiciona a: Tramitar la factibilidad de agua potable y drenaje ante Aguas del Municipio de Durango y la factibilidad ante la Comisión Federal de Electricidad, de lo cual no se comprueba haber dado cumplimiento; así mismo, se debe considerar el área de estacionamiento de acuerdo al reglamento de construcciones vigente y en este caso, sólo presenta un escrito sin membrete, en donde se expresa la renta de cinco cajones en un estacionamiento público, sin especificar el nombre y ubicación del mismo. TERCERO.- Asimismo, con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse

contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico, Zona Comercial y se trata de un local con una superficie de 420.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado “El Lugar”, el cual consta de área de comensales con capacidad para 30 personas, cocina, patio de servicios abarrotes, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, además tiene instaladas 4 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 extintores y cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia. QUINTO.- De igual forma, el artículo 89 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requiera para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, por lo que se solicitó a la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Zona Centro de esta Ciudad, informando que, en dicha zona se tiene reportado el más alto índice de incidentes en lo que va del año, lo que indica que es una área conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen en la misma. SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que las disposiciones de la ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango, cuyo objeto es el de regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, además de que tanto la ley como los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SÉPTIMO.- La fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Dispone que: “Son fines del Gobierno Municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública”. En tal virtud, los esfuerzos para la regulación en la venta y el consumo de bebidas alcohólico y sus consecuencias, muchas de ellas de carácter delictivo y de salud pública, se deben afrontar a través del control de los establecimientos y de determinar áreas de restricción y prohibición para su venta. OCTAVO.- Por ello, con la responsabilidad constitucional, legal y reglamentaria que tiene el Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el acceso fácil y rápido al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de gobierno, el Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales: la de proteger la salud y la seguridad de las personas. NOVENO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se

autoriza el cambio de domicilio de la licencia 942. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 1010. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1010. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Julio de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, ubicada en Calle Hidalgo núm. 320, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 100-B, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 26 de Julio y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 276.00 metros cuadrados, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Los Equipales", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 90 personas, el área de barra, la cocina, una oficina con sanitario para empleados y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la planta alta, se encuentra un área para comensales con capacidad para 50, área de barra, área de insumos, sanitarios para damas y caballeros, por separado y estacionamiento para 25 vehículos. Cuenta además, con sistema de seguridad de diez cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 6 pantallas, cuatro ventiladores, sonido estereofónico, 1 extintor instalado y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el

acondicionamiento del local es variable y se están generando 15 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 1010, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, ubicada en Calle Hidalgo núm. 320, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 100-B, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico1010, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 100-B, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 925. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 925. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Agosto de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 925, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 426 C, con giro de

Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana sin número (antes Blvd. Armando del Castillo) esquina con Calle Teotihuacán, Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, la cual fue recibida el día 10 de Agosto y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 759.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado “Buena suerte”, el cual consta de área para comensales con capacidad para 78 personas, cocina, barra salsera de acero inoxidable, área de caja, bodega y sanitarios para damas y caballeros por separado, Cuenta además, con diez cámaras de vigilancia, 2 televisores, sonido estereofónico, 2 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de: $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 18 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 925, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.”El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 925, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 426 C, con giro de Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana sin número (antes Blvd. Armando del Castillo) esquina con Calle Teotihuacán, Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico925, para quedar en Boulevard Guadiana sin número (antes Blvd. Armando del Castillo) esquina con Calle Teotihuacán, Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al

interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eustacio Orozco Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Lezama Pescador n° 537, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eustacio Orozco Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Guadalupe y Prol Hidalgo, Explanada de los Insurgentes, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.TERCERO: Revisado el expediente nº 3315 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eustacio Orozco Barraza, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, en una vialidad angosta y con mucha movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eustacio

Orozco Barraza, realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe y Prol Hidalgo, Explanada de los Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcos Othoniel Calderón Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río n° 310, colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcos Othoniel Calderón Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Fanny Anitua y Av. Universidad, Barrio de los Ángeles (frente a la Facultad de Derecho U.J.E.D.), en horario de 7:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 3295/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Marcos Othoniel Calderón Guzmán, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad angosta, que presenta mucha carga vehicular y peatonal, por ser área donde se ubican instituciones educativas, además son zonas muy saturadas de vehículos y es ruta de transporte público, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Othoniel Calderón Guzmán, realizar la venta de tacos, gordas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fanny Anitua y Av. Universidad, Barrio de los Ángeles, (frente a la Facultad de Derecho U.J.E.D.), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Joel Corral Guereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Universidad n° 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Guereca, quien solicita autorización para realizar la venta de burros en hieleras y sombrilla, a ubicarse en calle Predio Canoas, colonia Silvestre Dorador (entre calle Canoas y Fanny Anitua), de lunes a sábado, así como en calle Gómez Palacio entre Canoas y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador (frente a urgencias del ISSSTE), de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo que una vez analizadas las solicitudes arriba citadas, se acuerda que no se autorizan los permisos para realizar la venta de alimentos, toda vez que el solicitante pretendía instalarse en vialidades muy concurridas, tanto vehicular como peatonalmente, por ser zonas de hospitales, instituciones educativas y rutas de transporte público, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción en las áreas mencionadas, así como riesgoso. En dicha reunión se conto con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Guereca, realizar la venta de burros en hieleras y sombrilla, misma que pretendía ubicar en calle Predio Canoas, entre calle Canoas y Fanny Anitua, ni en calle Gómez Palacio entre Canoas y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador (frente a urgencias del ISSSTE), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joaquín Sánchez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando de la Torre n° 428, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joaquín Sánchez Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), en una hielera (1.00x.60 mts.), a ubicarse en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, al exterior de urgencias del I.S.S.S.T.E. colonia Silvestre Dorador, en horario de 13:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo que una vez analizadas las solicitudes arriba citadas, se acuerda que no se autorizan los permisos para realizar la venta de alimentos, toda vez que el solicitante pretendía instalarse en vialidades muy concurridas, tanto vehicular como peatonalmente, por ser zonas de hospitales, instituciones educativas y rutas de transporte público, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción en las áreas mencionadas, así como riesgoso. En dicha reunión se conto con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Sánchez Díaz, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), en una hielera (1.00x.60 mts.), la cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas y Gómez Palacio (al exterior de urgencias del I.S.S.S.T.E.) colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aldo Quintero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle SCT n° 106, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aldo Quintero Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.0x2.0 mts., a ubicarse en calle Cuitlahuac exterior n° 153, esquina con Uxmal, fraccionamiento Huizache II, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 3302/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Aldo Quintero Reyes, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad principal muy concurrida y ruta del trasporte público, áreas que presentan constantemente mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Aldo Quintero Reyes, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.0x2.0 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cuitlahuac exterior n° 153, esquina con Uxmal, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Cervantes Chavarría, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laurel n° 119, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Cervantes Chavarría, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x 1.70 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital ext. n° 100-2 (frente a City Cinemás), fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 15.00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, fue analizado el expediente nº 3322/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Luis Cervantes Chavarría, y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Cervantes Chavarría, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x 1.70 mts., que pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital ext. n° 100-2 (frente a City Cinemás), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro Nataniel López Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla n° 125, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro Nataniel López Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un

puesto móvil de 2x2 mts., a ubicarse en Priv. Cdte. Vicente Suárez ext. n° 100, colonia El Refugio, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizado el expediente nº 3296/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Alvaro Nataniel López Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, frente a un área de uso común (jardín), que se ubica en una vialidad que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Nataniel López Rodríguez, realizar la venta de tacos de canasta en un puesto móvil de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en Priv. Cdte. Vicente Suárez ext. n° 100, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Hernández Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Martínez n° 309, colonia Santa Fé, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Hernández Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.00x.30 mts., a ubicase en la Central de Abastos El Refugio, a 30 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La solicitud en referencia fue analizada y puesta a consideración de los integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, y tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de

Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que la ubicación que presenta el C. Guillermo Hernández Sánchez, no es viable, toda vez que se trata de la entrada al mercado público, mismo que se ubica en esquina de una vialidad principal y que presenta problemas viales, por lo que no se le autoriza el permiso para dicha instalación, ya que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Hernández Sánchez, realizar la venta de tacos, burros y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.00x.30 mts., el cual pretendía ubicar en la Central de Abastos El Refugio, a 30 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eulalio Juárez Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ángel Leal n° 111, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eulalio Juárez Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de chile seco en una camioneta, a ubicarse en calle Carlos Luna s/n exterior 113, colonia El Refugio (a un costado del templo Cristiano), en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 3298/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eulalio Juárez Jiménez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad angosta y muy transitada, por tratarse de la salida de mercado público, por lo que la instalación del vehículo, sería motivo de obstrucción en el área, impidiendo la libre circulación; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eulalio Juárez Jiménez, realizar la venta de chile seco en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Carlos Luna s/n exterior 113, colonia El Refugio (a un costado del templo Cristiano), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Gómez Adame con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castaños n° 225, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Gómez Adame, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral km 1.5, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizado el expediente nº 3320/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Verónica Gómez Adame, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad rápida que presenta mucha circulación a grandes velocidades, por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya

total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Gómez Adame, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral km 1.5, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ada Jacqueline Puga Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo n° 431, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ada Jacqueline Puga Huerta, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y tacos en un puesto semifijo de 2.50x2.20 mts., a ubicarse en calle Silverio Pérez n° 300, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, fue analizado el expediente nº 3323/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Ada Jacqueline Puga Huerta, y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en un cajón de estacionamiento de una vialidad principal muy concurridas, que presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ada Jacqueline Puga Huerta, realizar la venta de mariscos y tacos en un puesto semifijo de 2.50x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Silverio Pérez n° 300, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Canela n° 100, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizado el expediente nº 3304/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área de uso común (área verde), que se ubica en esquina con vialidad principal que presentan constantemente movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Moreno Ordierez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Lozano n° 401, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Carolina Moreno Ordierez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas burritos, hot dogs, papas fritas, tacos y nachos en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., en el Blvd. Durango ext. n° 607, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre las calles Gral. Andrés Arrieta y Gral. Eduardo Arrieta (frente al OXXO), en horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: Analizado el expediente nº 3317/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Diana Carolina Moreno Ordierez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad principal muy concurrida, que presentan constantemente movimiento tanto peatonal como vehicular, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Carolina Moreno Ordierez, realizar la venta de hamburguesas burritos, hot dogs, papas fritas, tacos y nachos en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango ext. n° 607, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre las calles Gral. Andrés Arrieta y Gral. Eduardo Arrieta (frente al OXXO), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y

recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán n° 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Díaz Sotuyo, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada (manzana), en una camioneta (3x2 mts.), a ubicarse en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y la colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Revisado el expediente nº 3347/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad muy transitada, en área de hospitales e instituciones educativas, además es ruta del transporte urbano; asimismo existen problemas de estacionamiento, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada (manzana), en una camioneta (3x2 mts.), la cual pretendía ubicar en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Antonia López Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez n° 218, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonia López Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Puebla entre Puerto Ensenada y calle Oaxaca, colonia Morga, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 3337/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Antonia López Flores, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez dicho puesto se pretendía ubicar en un área que se considera no viable para llevar a cabo la actividad económica; asimismo dicha ubicación colinda con calles principales que presentan diariamente mucho movimiento vehicular y peatonal, en dicha colonia, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia López Flores, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Puebla entre Puerto Ensenada y calle Oaxaca, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Delfino Garay Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque del Niño n° 608, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Delfino Garay Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.20 mts., a ubicarse en calle Estroncio a 300 mts., del Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente nº 3336/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Delfino Garay Duarte, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, al exterior de un centro comercial, donde existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Delfino Garay Duarte, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Estroncio a 300 mts., del Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotan n° 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Díaz Sotuyo, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada (manzana) en una camioneta, a ubicarse en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, o Francisco de Ibarra (junto a la casa del Jubilado del SNTE), colonia Nueva Vizcaya, en horario de 11:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. TERCERO: Revisado el expediente nº 3348/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal de doble circulación y ruta del transporte urbano, donde existe mucha circulación tanto peatonal como vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada (manzana) en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, o Francisco de Ibarra (junto a la casa del Jubilado del SNTE), colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Ibarra Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero n° 510, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Ibarra Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos

rancheros y refrescos en un puesto, a ubicarse en calle Zacatecas y Blvd. Armando del Castillo (a un costado de donde checan las micro rojas), colonia Maderera, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO Una vez revisada la solicitud presentada por el C. José Antonio Ibarra Salas, referente al permiso para realizar la venta de taquitos rancheros y refrescos, se determina que no se pudo llevar a cabo el estudio para determinar si es viable o no otorgar dicho permiso, ya que el solicitante no especifica con exactitud la ubicación donde se pretendía llevar a cabo dicha actividad, tanto en la solicitud, ni en el croquis que se anexa. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Ibarra Salas, realizar la venta de taquitos rancheros y refrescos en un puesto, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas y Blvd. Armando del Castillo (a un costado de donde checan las micro rojas), colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Othon Manuel Osorio Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 n° 302, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Othon Manuel Osorio Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de agua purificada (máquina), en un puesto semifijo de 1.32x1.00 mts., a ubicarse en calle 6 n° 302, entre las calles D y F), fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 24 horas, los 365 días del año. TERCERO: Revisado el expediente nº 3313 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Othon Manuel Osorio Soto, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalar una máquina con venta de agua purificada, ocupando parte de la banqueta misma que es muy agosta, por lo tanto no se considera viable otorgar dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción peatonal, impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Othon Manuel Osorio Soto, instalar una máquina de 1.32x1.00 mts., purificadora de agua, misma que pretendía ubicar en calle 6 n° 302, entre las calles D y F, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Dolores Arroyo Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Lasalle n° 302-B, colonia El Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Dolores Arroyo Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de 1.20x1.00 mts., a ubicarse en Av. Lasalle n° 302, colonia El Saltito, en horario de 18:00 a 24.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de alimentos preparados, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo de 1.20x1.00 mts., en una vialidad que presenta mucho tráfico vehicular, contraviniendo lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha reunión se contó con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia

Dolores Arroyo Santillán, realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de 1.20x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Lasalle n° 302, colonia El Saltito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Campos Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 231 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Campos Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de puerco en una puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. División Durango n° 608, entre las calles Fogoneros y Garroteros, colonia Benjamín Méndez, en horario de 11:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de alimentos preparados, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., en una vialidad que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, contraviniendo lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En dicha reunión se contó con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Campos Gallegos, realizar la venta de carnitas de puerco en una puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. División Durango n° 608, entre las calles Fogoneros y Garroteros, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda n° 417, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle Isla Ángel de la Guarda exterior n° 117, fraccionamiento Eucaliptos, en horario de 18:00 a 01.00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de alimentos preparados, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., en una vialidad que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, contraviniendo lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En dicha reunión se contó con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda exterior n° 117, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Miriam Yusaleth Cumplido Belmontes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda n° 417, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Yusaleth Cumplido Belmontes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle María Bayona esquina con Jesús García, colonia Máximo Gamiz (exterior de la Facultad de Trabajo Social), en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de alimentos preparados, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo, en una vialidad que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, contraviniendo lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En dicha reunión se contó con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Yusaleth Cumplido Belmontes, realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle María Bayona esquina con Jesús García, colonia Máximo Gamiz (exterior de la Facultad de Trabajo Social), en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Adriana Núñez Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía n° 507, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Adriana Núñez Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos de asada, burritos de asada, deshebrada, hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.0x1.5 mts., a ubicarse en calle Armonía y Democracia, frente al n° 501, fraccionamiento Nuevo Durango I, en horario de 09:00 a 23:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de alimentos preparados, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., en vialidades que presentan mucho tráfico y es ruta del transporte urbano; contraviniendo lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En dicha reunión se contó con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Adriana Núñez Cabrera, realizar la venta de gorditas, tacos de asada, burritos de asada, deshebrada, hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.0x1.5 mts., el cual pretendía ubicar en calle Armonía y Democracia, frente al n° 501, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Fragoso Arce, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 7 N° 216, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz

María Fragoso Arce, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle 7 n° 216, entre calle 13 y 17, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 11:00 a 16:00 y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de alimentos preparados, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., en una vialidad de doble circulación y de banquetas angostas; asimismo saturada de vehículos, contraviniendo lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En dicha reunión se contó con las opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Fragoso Arce, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle 7 n° 216, entre calle 13 y 17, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Herrera Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Gaviotas No. 326, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Herrera Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en las calles de Alberto Terrones y Pin Suarez, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, a la C. María de la Luz

Herrera Robles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el área donde pretendía instalarse es zona amarilla y es un lugar que presenta problemática de estacionamiento y obstruye la visibilidad para cruzar la calle a vehículos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Herrera Robles, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Alberto Terrones y Pin Suarez, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Ravelo Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Mascareñas No. 123, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Ravelo Tinoco, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas, en una canasta, con medidas de 1.50 metros, a ubicarse en calle de Benigno Montoya y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de empanadas, a la C. Josefina Ravelo Tinoco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque se observó a la interesada realizando la actividad en una mesa con tres charolas, sobre la

banqueta, obstruyendo el libre tránsito a los transeúntes, además de ser zona centro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Ravelo Tinoco, realizar la venta de empanadas, en una canasta, con medidas de 1.50 metros, la cual pretendía instalar en calle de Benigno Montoya y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 27.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Montes Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León No. 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Montes Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un cochecito de mercado, con medidas de .50 metros, a ubicarse en las calles de Ex Campo deportivo y Baca Ortiz, Zona Centro, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Francisca Montes Meraz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta un excesivo de tráfico peatonal y vehicular, por lo que causaría obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Montes Meraz, realizar la venta de donas, en un cochecito de mercado, con medidas de .50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Ex Campo deportivo y Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 28.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Hernández Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez No. 420, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Hernández Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, a ubicarlo en Boulevard José Ramón Valdez y calle Quetzal, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos, a la C. Guadalupe Hernández Vázquez, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicho fraccionamiento, por lo que deberá realizar este trámite correctamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Hernández Vázquez, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Boulevard José Ramón Valdez y calle Quetzal, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 29.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nohemí Yajaira Zamora Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez No. 504, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nohemí Yajaira Zamora Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.20 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia No. 930, entre las calles de Urrea y Luna, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas,

acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs y hamburguesas, a la C. Nohemí Yajaira Zamora Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada se instalaría sobre el arroyo de una vialidad en zona centro, la cual presenta demasiada problemática de estacionamiento, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nohemí Yajaira Zamora Díaz, realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia No. 930, entre las calles de Urrea y Luna, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 30.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Roberto Vera Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Mayapán No. 212, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Vera Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.70 metros, a ubicarlo en Prolongación Lázaro Cárdenas, esquina con calle Huitzilopochtli No. 426, colonia Azcapotzalco, en un horario de 12:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, al C. Roberto Vera Mercado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Vera Mercado, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Lázaro Cárdenas, esquina con calle Huitzilopochtli No. 426, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 31.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Alberto Castruita Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo No. 802, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alberto Castruita Campa, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo (automóvil), a ubicarlo en calle Agricultura, entre las calles Enrique Carrola Antuna y Prolongación Isauro Venzor, colonia Porfirio Díaz, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado (a 10 metros de la calle Enrique Carrola Antuna, en el comienzo de la línea blanca de la baqueta) TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, al C. José Alberto Castruita Campa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque se observó al solicitante estacionado realizando la actividad, sobre una avenida principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Castruita Campa, para realizar la venta de

tamales, en un puesto semifijo (automóvil), el cual pretendía ubicar en calle Agricultura, entre las calles Enrique Carrola Antuna y Prolongación Isauro Venzor, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 32.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juan Arturo Cháirez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1012, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Arturo Cháirez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de productos de temporada (frutas y verduras), en una camioneta, a ubicarla en calle Ex Campo deportivo y Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de productos de temporada (frutas y verduras), al C. Juan Arturo Cháirez Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta un excesivo de tráfico peatonal y vehicular, por lo que causaría obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Arturo Cháirez Castillo, realizar la venta de productos de temporada (frutas y verduras), en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Ex Campo deportivo y Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 33.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ionatan Martinez Caldera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Ortiz No. 301, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ionatan Martinez Caldera, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Calzada Domingo Arrieta, esquina con calle Hilario Pérez de León, colonia 8 de Septiembre, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollo asado al carbón, al C. Ionatan Martinez Caldera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse en el arroyo de una vialidad, ubicada en la lateral de un boulevard principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ionatan Martinez Caldera, realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Calzada Domingo Arrieta, esquina con calle Hilario Pérez de León, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 34.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle González de la Vega No. 218, entre las calles de Abasolo y Aldama, fraccionamiento Francisco González de la Vega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Francisco González de la Vega No. 218, entre las calles Abasolo y Aldama, fraccionamiento Francisco González de la Vega, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y hotdogs, al C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse sobre el arroyo de una vialidad de doble sentido, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, realizar la venta hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco González de la Vega No. 218, entre las calles Abasolo y Aldama, fraccionamiento Francisco González de la Vega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 35.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Guadalupe Rodríguez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio de Comonfort No. 104, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Rodríguez Salazar, quien solicita autorización para realizar la actividad de cerrajería, en puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Cuauhtémoc y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de cerrajería, al C. José

Guadalupe Rodríguez Salazar, toda vez que el solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Rodríguez Salazar, realizar la actividad de cerrajería, en puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Cuauhtémoc y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 36.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Luis Manuel Torres Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 213, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Manuel Torres Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Francisco I. Madero, casi esquina con calle Antiguo Camino a Benito Juárez y Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos, al C. José Luis Manuel Torres Mercado, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicho fraccionamiento, por lo que deberá realizar este trámite correctamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Manuel Torres Mercado, realizar la venta tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco I. Madero, casi esquina con calle Antiguo Camino a Benito Juárez y Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 37.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena No. 428, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta tacos y burros de carne asada u otros guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.90 metros, a ubicarlo en calle Francisco I. Madero, casi esquina con calle Leandro Fernández, entre las calles Lázaro Cárdenas y Jesús Contreras, colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (frente a Iusacell). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros de carne asada u otros guisos, al C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse sobre el arroyo de una vialidad que presenta problemática de estacionamiento, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, realizar la venta tacos y burros de carne asada u otros guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco I. Madero, casi esquina con calle Leandro Fernández, entre las calles Lázaro Cárdenas y Jesús Contreras, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 38.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yadira Ivone Soto Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Allende s/n, colonia Hidalgo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yadira Ivone Soto Quintero, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de puerco, gorditas, burritos, sincronizadas, tortas de pierna, tortas de jamón, refrescos y café, en un puesto semifijo, con medidas de 4.20x2.04 metros, a ubicarlo en Avenida Estaño y Cobalto, fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de puerco, gorditas, burritos, sincronizadas, tortas de pierna, tortas de jamón, refrescos y café, a la C. Yadira Ivone Soto Quintero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el área donde pretendía instalarse se encuentra saturada de comerciantes. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yadira Ivone Soto Quintero, realizar la venta de tacos de puerco, gorditas, burritos, sincronizadas, tortas de pierna, tortas de jamón, refrescos y café, en un puesto semifijo, con medidas de 4.20x2.04 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estaño y Cobalto, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 39.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro No. 124, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, en una hielera, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Alamedas y San Ángel, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros, a la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, realizar la venta de burros, en una hielera, de manera ambulante por las calles de los fraccionamientos Alamedas y San Ángel, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 40.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro No. 124, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, en una hielera, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Lomas del Guadiana, así como en las colonias Insurgentes y Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros, a la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad por calles y vialidades principales por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, realizar la venta de burros, en una hielera, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Lomas del Guadiana, así como en las colonias Insurgentes y Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 41.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro No. 124, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, en una hielera, de manera ambulante, por las calles de las colonias Asentamientos Humanos y División del Norte, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros, a la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, obstruyendo el libre tránsito. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Eulalia Aguirre Tenorio, realizar la venta de burros, en una hielera, de manera ambulante, por las calles de las colonias Asentamientos Humanos y División del Norte, de

esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 42.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana De la Cruz Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan No. 604, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana De la Cruz Gallardo, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en dos hileras, una mesita y un paraguas, en un espacio de 1.00x1.00 metros, a ubicarse en Boulevard Guadiana No. 501, entre el Boulevard Durango y Avenida Veterinaria, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo (frente a la Escuela de Psicología y Terapia de la Comunicación Humana). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta burritos, a la C. Susana De la Cruz Gallardo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana De la Cruz Gallardo, realizar la venta de burritos, en dos hileras, una mesita y un paraguas, en un espacio de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Guadiana No. 501, entre el Boulevard Durango y Avenida Veterinaria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 43.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Pérez Recio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Cuba No. 403, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Pérez Recio, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales (entrega por pedido previo), en dos vaporeras medianas, a ubicarlas en calle Cuauhtémoc s/n, entre las calles Negrete y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, en un horario de 13:30 a 14:30 horas, un día por semana. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, a la C. Ana María Pérez Recio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es una avenida con excesivo de tráfico vehicular, por lo que causaría obstrucción en esa área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Pérez Recio, realizar la venta de tamales (entrega por pedido previo), en dos vaporeras medianas, las cuales pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc s/n, entre las calles Negrete y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 44.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrillas), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlos en calle Norman Fuentes, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, zona centro, con un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del Centro de Cancerología). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta un excesivo de tráfico peatonal y vehicular, por lo que causaría obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrillas), con medidas de 1.90x1.50 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Norman Fuentes, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 45.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrillas), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlos en Avenida Universidad, entre el Boulevard Durango y Boulevard Guadiana, con un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (frente a la Facultad de Ciencias Químicas y Psicología). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, ocasionando obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrillas), con medidas de 1.90x1.50 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Universidad, entre el Boulevard Durango y Boulevard Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 45.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isidro Avalos Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Serdán No. 1219, colonia J. Guadalupe Rodriguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isidro Avalos Murillo, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, en dos mesas y una vitrina, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en Prolongación Carrola Antuna, esquina con calle Isauro Venzor, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas, al C. Isidro Avalos Murillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse en un área de terracería, ubicada frente a una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Isidro Avalos Murillo, realizar la venta de carnitas, en dos mesas y una vitrina, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Prolongación Carrola Antuna, esquina con calle Isauro Venzor, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 46.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juan Luis Hernández Triana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas No. 903, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Luis Hernández Triana, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, gringas, huaraches y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas, esquina con calle Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, burros, gringas, huaraches y refrescos, al C. Juan Luis Hernández Triana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse sobre el cruce una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos, obstruyendo el libre tránsito. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Luis Hernández Triana, realizar la venta de tacos, burros, gringas, huaraches y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lázaro Cárdenas, esquina con calle Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 47.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,

para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Roberto Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios No. 218, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Escobedo Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y rojas, raspados, refrescos con hielo, en vaso, de manera ambulante, en un triciclo, por las calles de las colonias Hipódromo, Porfirio Díaz, J. Guadalupe Rodríguez, así como en el fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de aguas frescas y rojas, raspados, refrescos con hielo, al C. Roberto Escobedo Zamora, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Escobedo Zamora, realizar la venta de aguas frescas y rojas, raspados, refrescos con hielo, en vaso, de manera ambulante, en un triciclo, por las calles de las colonias Hipódromo, Porfirio Díaz, J. Guadalupe Rodríguez, así como en el fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 48.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hilario Martínez Tepox, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma No. 402, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán

para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hilario Martínez Tepox, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarse en Avenida Circuito Interior, pasando Nazas, fraccionamiento Huizache, en un horario de 16:00 a 23:00 horas, diariamente (frente a la escuela Francisco Villa). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales oaxaqueños, al C. Hilario Martínez Tepox, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse en un área de terracería, ubicada frente a una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hilario Martínez Tepox, realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, pasando Nazas, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO ROJAS RUIZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por, parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Rojas Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas n° 310, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de

Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Arturo Rojas Ruiz, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Lázaro Cárdenas n° 310, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, mismo que contará con cuatro PC, un servidor y tres máquina de video juegos. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Arturo Rojas Ruiz, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Lázaro Cárdenas n° 310, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, mismo que contará con cuatro PC, un servidor y tres máquinas de video juegos; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ISABEL LEONOR SALAZAR SALINAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3354/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Isabel Leonor Salazar Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino del Trueno n° 103, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO.- La C. Isabel Leonor Salazar Salinas, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, con ubicación en calle Camino del Trueno n° 103, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos

por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos

y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Isabel Leonor Salazar Salinas, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, con ubicación en calle Camino del Trueno n° 103, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIO VÁZQUEZ GALINDO, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “….A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3407/12, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Vazquez Galindo, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. del Guadiana n° 800, fraccionamiento Campestre Jacarandas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio (gasolinera). Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Servicio Vazquez Galindo, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en Blvd. del Guadiana (antes carretera Mazatlán), n° 800, fraccionamiento Campestre Jacarandas (ejido Arroyo Seco), de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo, se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Servicio Vazquez Galindo, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en Blvd. del Guadiana (antes carretera Mazatlán), n° 800, fraccionamiento Campestre Jacarandas (ejido Arroyo Seco), de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: articulo 78 “Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contendedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores”. Artículo 79 “Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar construidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores” y Artículo 80 “Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán: I.- Tener adecuada ventilación; II.- Estar aislados de cualquier fuente de calor; III.- Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión; IV.- Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año; V.- Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo; VI.- Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad; VII.- Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y VIII.- Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LA MODIFICACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS MIXTOS PARA ESTACIONAMIENTO, PARA QUEDAR COMO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO A NOMBRE DE LA C. FRIDA SUSANA BLUM VALENZUELA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, oficio remitido por la C. Lic. Frida Susana Blum Valenzuela, en el cual solicita modificación del resolutivo mediante el cual se le autoriza licencia de Funcionamiento de Servicios Mixtos para Estacionamiento con Clasificación de Segunda Categoría y Pensión, para el inmueble ubicado en calle Francisco I Madero N° 206 A Sur, Zona Centro, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para estacionamiento, con clasificación de Segunda Categoría y pensión, le fue aprobada a la solicitante en los términos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto regular

las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- En el oficio que presenta la titular de la Licencia, aduce que el motivo que origina la solicitud de modificación del giro de licencia, motivo que origina la solicitud objeto de este Dictamen, es que el establecimiento ubicado en calle Francisco I. Madero n° 206 a sur, Zona Centro, solo funcionará como estacionamiento y no como pensión, sustentando tal determinación en el costo de la licencia de pensión que sumada a la de estacionamiento le parece una cantidad fuerte en virtud de que únicamente se resguardan tres vehículos de familiares, además de que funcionar como pensión le representa peligro porque ya no cuenta con velador para ese espacio. TERCERO.- Una vez que la solicitud inicialmente presentada había sido revisada por esta Comisión, y comprobado que reúne los requisitos inherentes al trámite a grado tal que le había sido autorizada la licencia para ambos servicios, la modificación de la misma debe darse en atención a lo que establecen los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es decir, con la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas. CUARTO.-Ante la solicitud que mediante oficio de fecha 13 de agosto del presente año presenta la titular de la licencia de funcionamiento de servicios mixtos para estacionamiento con clasificación de segunda categoría y pensión, para el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero N° 206 A Sur, Zona Centro, esta Comisión considera que no existe inconveniente en la modificación de la misma, puesto que sigue considerándose dentro de uno de los giros ya autorizados restringiendo únicamente el de pensión, por así convenir a los intereses de la misma. QUINTO.- La presente modificación de la licencia, para quedar únicamente como de estacionamiento con clasificación de Segunda Categoría, en horario de 9:00 hrs. a 21:00 hrs., diariamente, queda sujeta a lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, respecto de los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público, que serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. SEXTO.- La licencia de funcionamiento que se derive de la presente modificación, una vez que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Frida Susana Blum Valenzuela, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento. SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 26, por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Frida Susana Blum Valenzuela, la modificación de la Licencia de Funcionamiento de Servicios Mixtos para

estacionamiento con clasificación de Segunda Categoría, en horario de 9:00 hrs. a 21:00 hrs., y pensión de 21:00 hrs. a 9:00 hrs., en el predio ubicado en calle Francisco I. Madero n° 206- A Sur, Zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 26 (veintiséis) cajones, para quedar como Licencia de Funcionamiento de Estacionamiento con clasificación de Segunda Categoría, en horario de 9:00 hrs. a 21:00 hrs., diariamente, en el predio ubicado en calle Francisco I. Madero n° 206-A Sur, Zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 26 (veintiséis) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Primera Hora o fracción:	$14.00 pesos.
Fracción de ½ hora (después de la primera hora):	$ 7.00 pesos.

SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, oficio remitido por la C. Lic. Frida Susana Blum Valenzuela, en el cual solicita modificación del resolutivo mediante el cual se le autoriza Licencia de Funcionamiento de Servicios Mixtos para Estacionamiento y Pensión, para el inmueble ubicado en calle Pasteur N° 412 Sur, Zona Centro, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para estacionamiento y pensión, en el predio ubicado en calle Pasteur n° 412 Sur, Zona Centro, le fue aprobada a la solicitante en los términos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- En el oficio que presenta la titular de la Licencia, aduce que el motivo que origina la solicitud de modificación del giro de licencia, objeto de este Dictamen, es que el establecimiento ubicado en calle Pasteur n° 412 Sur, Zona Centro, solo funcionará como estacionamiento y no como pensión, sustentando tal determinación en el costo de la licencia de pensión que sumada a la de estacionamiento le parece una cantidad fuerte en virtud de que únicamente se resguardan vehículos de familiares, además de que funcionar como pensión le representa peligro, porque ya no cuenta con velador para ese espacio. TERCERO.- Una vez que la solicitud inicialmente presentada había sido revisada por esta Comisión, y comprobado que reúne los requisitos inherentes al trámite a grado tal que le había sido autorizada la licencia para ambos servicios, la modificación de la misma debe darse en atención a lo que establecen los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es decir, con la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas. CUARTO.- Ante la solicitud que mediante oficio de fecha 13 de agosto del presente año presenta la titular de la licencia de funcionamiento de servicios mixtos para estacionamiento y pensión, para el inmueble ubicado en calle Pasteur n° 412 Sur, Zona Centro, esta Comisión considera que no existe inconveniente en la modificación de la misma, puesto que sigue considerándose dentro de uno de los giros ya autorizados restringiendo

únicamente el de pensión, por así convenir a los intereses de la misma. QUINTO.- La presente modificación de la licencia, para quedar únicamente como de estacionamiento con clasificación de Tercera Categoría, en horario de 9:00 hrs. a 21:00 hrs., diariamente, queda sujeta a lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, respecto de los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público, que serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. SEXTO.- La licencia de funcionamiento que se derive de la presente modificación, una vez que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Frida Susana Blum Valenzuela, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento. SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 25, por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Frida Susana Blum Valenzuela, la modificación de la Licencia de Funcionamiento de Servicios Mixtos para estacionamiento con clasificación de Segunda Categoría, en horario de 9:00 hrs. a 21:00 hrs., y pensión de 21:00 hrs. a 9:00 hrs., en el predio ubicado en calle Pasteur n° 412 Sur, Zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 25 (veinticinco) cajones, para quedar como Licencia de Funcionamiento de Estacionamiento con clasificación de Tercera Categoría, en horario de 9:00 hrs. a 21:00 hrs., diariamente, en el predio ubicado en calle Pasteur n° 412 Sur, Zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 25 (veinticinco) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Primera Hora o fracción:	$14.00 pesos.
Fracción de ½ hora (después de la primera hora):	$ 7.00 pesos.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados.

ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ LEÓN Y MAURO MIRANDA QUINTERO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Dominguez León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Donaldo Colosio n° 103 int. 2 , fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Dominguez León, solicita permiso anual para realizar la venta de hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., a ubicarse en calle Felipe Angeles exterior n° 439, colonia José Revueltas, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Manuel Dominguez León, permiso anual para realizar la venta de hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., a ubicarse en calle Felipe Angeles exterior n° 439, colonia José Revueltas, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario

derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mauro Miranda Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria n° 406, colonia Carlos Luna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mauro Miranda Quintero, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en vialidad Cima entre las calles Isla Cerralvo y Lago de Bolsena, fraccionamiento Versalles, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Mauro Miranda Quintero, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en vialidad Cima entre las calles Isla Cerralvo y Lago de Bolsena, fraccionamiento Versalles, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTA POR LA C. BERTHA SUSSANE EDWIN JARVIS GÁMIZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3391/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gámiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera Panamericana km. 945, Rancho La San Martina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gámiz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en carretera Panamericana km. 945, Rancho La San Martina, Durango, Dgo. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita y estudios, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. TERCERO: El horario de funcionamiento establecido en el artículo 117 fracción XXXII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es diariamente de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gámiz, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en carretera Panamericana km. 945, Rancho La San Martina, Durango, Dgo., en horario de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR 25 CIUDADANOS REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE UNA EXPO VENTA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos n° 131, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 25 comerciantes, autorización para realización de una expo venta de ropa, piel, calzado y accesorios, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 25 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel, calzado y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5 en la Ciudad Industrial, por un periodo comprendido del 13 al 19 de Septiembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento, siendo este en el mes de septiembre. TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a los 25 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, piel, calzado y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5 en la Ciudad Industrial, por un periodo comprendido del 13 al 19 de Septiembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen

presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN A LA C. MARTHA ELVIA ESCOBOSA RÍOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3411/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener Licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para Estacionamiento Público y Pensión, en el predio ubicado encalle Patoni n° 114, Nte., Zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Martha Elvia Escobosa Ríos, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Martha Elvia Escobosa Ríos; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Categoría mixta (primera y segunda), de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 78; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las

obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 29 de agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos

del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Elvia Escobosa Ríos, Licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para Estacionamiento Público y Pensión, con clasificación de Categoría Mixta (primera y segunda), en el predio ubicado en calle Patoni n° 114, Nte., Zona Centro, de esta Ciudad, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente, mismo que tendrá una capacidad para 78 (setenta y ocho) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Estacionamiento:

I.	Por hora	$15.00
II.	Fracción	$ 7.00

Pensión mensual:

I.	Tejaban	$400.00
II.	Patio	$280.00

SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN A LA C. EVANGELINA ARRIETA CÁRDENAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3412/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro De Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener Licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para Estacionamiento público y Pensión, en el predio ubicado en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, que presenta la C. Evangelina Arrieta Cárdenas, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del

Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el artículo 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Evangelina Arrieta Cárdenas; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 13; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser

renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X.- Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. OCTAVO.-El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 29 de agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Evangelina Arrieta Cárdenas, Licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para Estacionamiento y Pensión, con clasificación de Tercera Categoría, en el predio ubicado en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta Ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, seis días por semana, mismo que tendrá una capacidad para 13 (trece) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

I.	Hora completa	$10.00
II.	Media hora	$ 5.00
III.	Pensión (por día)	$25.00

SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO A LAS CC. MARTHA ROCÍO GARCÍA LUNA MEDELLÍN Y C. CRISTALINA PATRICIA LARA AYALA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 3292/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Patoni no. 417 Sur, Zona Centro, que presenta la C. Cristalina Patricia Lara Ayala, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio. CUARTO.- Mediante oficio de número 1003/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización. QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Régimen en Propiedad de Condominio del Conjunto Habitacional y Comercial ubicado en calle Patoni no. 417 Sur, Zona Centro, y la fracción norte y central segregada de la finca urbana no. 208 poniente de la calle Pino Suarez, fracción que por ser contigua a la finca antes mencionada forma una sola unidad con superficie total de 363.90 M2, solicitado por Arturo Romo Lara, Carlos Lara Ayala, María de Lourdes Lara Ayala, Claudia Azucena Lara Ayala, y Olimpia Jazmine Jurado Tejada, conformado por dos departamentos en planta alta y tres locales comerciales en planta baja, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cristalina Patricia Lara Ayala, el cambio de régimen de propiedad en condominio de los dos departamentos construidos en planta alta, y los tres locales construidos en planta baja, ubicados en calle Patoni no. 417 Sur, Zona Centro, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del

presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 3291/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Jardines no. 511, Col. Chapultepec, que presenta la C. Martha Rocío García Luna Medellín, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIV, como condominio vertical: “A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general”. Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio. CUARTO.- Mediante oficio de número 1002/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización. QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Régimen en Propiedad de Condominio de los departamentos construidos en dos plantas en calle Jardines no. 511, Col. Chapultepec, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se concluyó que cumple con las disposiciones de la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Rocío García Luna Medellín, el cambio de régimen de propiedad en condominio vertical de los dos departamentos construidos en dos plantas en calle Jardines no. 511, Col. Chapultepec, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 17.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA SUBDIVISIÓN DE DIFERENTES PREDIOS A LOS CC. FÉLIX CHÁVEZ ACOSTA, ANA MARÍA GÓMEZ CASAS Y EDUARDO MURGUÍA REYES. En seguida en uso de la

palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3415/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de la C. Ana María Gómez Casas, de fracción restante del polígono ocho, Fracc. Norte Colonia San Ignacio, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/921/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (5-00-00 HAS), del predio citado en el proemio, con superficie total de 20-00-00 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ana María Gómez Casas, la subdivisión de lote de fracción restante del polígono ocho, Fracc. Norte Colonia San Ignacio, Municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3409/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote del C. Eduardo Murguía Reyes, de calle s/n fr. Sur L-171 y fr. Sur L-172, Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/919/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (10,248.87 mts.), del predio citado en el proemio, con superficie total de 10-00-00 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno,

el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Murguía Reyes, la subdivisión de lote de calle s/n fr. Sur L-171 y fr. Sur L-172, Col. 20 de noviembre, Municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3329/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión de lote de Parcela no. 82 P1/1, Ejido Veintisiete de Noviembre, Municipio de Durango, que presenta el C. Félix Chávez Acosta, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/920/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de L-1 (3-00-00 HAS), L-2 (3-00-00 HAS.) y L-3 (3-86-14.99 HAS.) del predio citado en el proemio, con superficie total de 9-86-14.99 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Félix Chávez Acosta, la subdivisión de lote de Parcela no. 82 P1/1, Ejido Veintisiete de Noviembre, Municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el canal de riego existente en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DIFERENTES PREDIOS A LA C. NANCY JUDITH RÍOS ROMERO Y A LA EMPRESA TAI DURANGO VI S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3368/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de TAI Durango VI S.A. Promotora de Inversión C.V., de Rancho Las Ánimas, Col. Hidalgo, para la construcción de un parque fotovoltaico (huerto solar), por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente

Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1023/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo se refiere a un predio con superficie de 221 Has. el cual está ubicado en un área agrícola y de preservación ecológica, según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Se pretende la construcción de un parque fotovoltaico, y cabe señalar que en la colindancia Norte del predio se ubica el canal subterráneo de Pemex, al sureste se ubica la autopista Durango-Gómez Palacio, y atraviesa al predio con dirección suroeste-noreste la carretera libre Durango-Torreón, por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a TAI Durango VI S.A. Promotora de Inversión C.V., el cambio de uso de suelo de Rancho Las Ánimas, Col. Hidalgo, para la construcción de un parque fotovoltaico (huerto solar), condicionado a cumplir con todos los requisitos del trámite, y demás, que se deban cumplimentar de conformidad con la normatividad aplicable. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3367/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de Priv. Pirúl no. 106, Col. Praderas del Sur, para un salón de eventos infantiles, que presenta la C. Nancy Judith Ríos Romero, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para

formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1018/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta que se refiere a un terreno con una superficie de 2,882.42 M2, el cual está determinado como habitacional popular combinado con comercio de bajo impacto, según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Se pretende la remodelación del inmueble existente para hacer un salón de eventos infantiles. El predio cuenta con espacio suficiente para estacionamiento lo que evitaría conflictos vecinales, por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables. SEXTO.- De lo contenido en el dictamen que emite la Dirección y en virtud de que ya se había presentado solicitud para este mismo predio, donde pretendían el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales, mismo que fue negado, ahora con la presente solicitud, esta Comisión consideró que toda vez que la realización de eventos infantiles observa menos posibilidades de ruido y desorden, y en virtud de que la única molestia visible que se tendría para los vecinos sería el ocupamiento de sus cocheras por los asistentes a los eventos, con el conocimiento de que el predio cuenta con espacio suficiente para un estacionamiento acorde a la capacidad del salón y en uso de la atribución conferida a esta Comisión de Desarrollo Urbano en la fracción IV del artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativa a: “Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales;”, sus integrantes hemos considerado otorgar el cambio de uso de suelo solicitado, condicionado a que en el proyecto, se consideren el número de cajones de estacionamiento acordes a la capacidad del salón, según se los determine la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nancy Judith Ríos Romero, el cambio de uso de suelo de Priv. Pirúl no. 106, Col. Praderas del Sur, para un salón de eventos infantiles, condicionado a considerar en el proyecto, el número de cajones de estacionamiento que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano le determine, en función de la capacidad del propio salón, en cuyo caso contrario, se nulificarán los efectos del presente Resolutivo. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 19.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO EL CARMEN Y ANEXOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3414/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Manuel Martín Vargas Varela, Presidente de la Junta Municipal del

poblado El Carmen y Anexos, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 107 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio. TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación. CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas. QUINTO.- En los artículos 5 y 6 del citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, mismas que en la Fracción I, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de la Autoridad Municipal Auxiliar de el Carmen y Anexos, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 1124/12, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado, de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad. SEXTO.- Los nombres propuestos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados de conformidad con lo que considera el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado El Carmen y Anexos, con los siguientes nombres: Agustín Melgar, 13 de septiembre, Guadalupe Victoria, Castillo de Chapultepec, Allende, 15 de septiembre, Morelos, Francisco Márquez, Juan Escutia, Juan de la Barrera, Corregidora, Vicente Suárez, Niños Héroes, Fernando Montes de Oca, Miguel Hidalgo. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOBRE LAS SOLICITUDES

DE DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLIVALLAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3408/12, que contiene solicitud de la C. María del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V., con permiso para la construcción de 18 publivallas sin spots luminarios, en el terreno ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana B, de la fracción B de la Reserva Territorial Sur de la Cd. Industrial Durango (Carr. México Km. 3), propiedad de la empresa Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos, en cuya categoría normalmente se contemplan las publivallas. Para los casos de aquellas que no van adosadas a pared, como el que se analiza, es necesario especificar la forma en que las mismas serán ancladas al piso y los materiales con los cuales se garantizará su soporte, a efecto de evitar cualquier tipo de riesgos para transeúntes y sus bienes. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a 18 estructuras que según lo descrito, serán de 16´ x 8´, es decir, 4.88 x 2.43 mts., colocadas en el terreno citado en el proemio, con la finalidad de recaudar parte de los fondos económicos para la posterior construcción de una nave industrial que se tiene proyectada en dicho predio. SEXTO.- En virtud de lo anterior, y derivado del análisis que esta Comisión realizó de la solicitud presentada, se coincidió en que hace falta aportar mayores datos técnicos sobre la construcción de las vallas, como sus materiales, anclajes, medidas de seguridad, etc. Por otra parte, si se trata de una situación temporal, es necesario especificar el periodo para el cual se pretende dicho permiso, de tal forma que ante la falta de datos que son importantes para determinar la procedencia, es que no se considera factible autorizar este permiso. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. María del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V., permiso para la construcción de 18 publivallas sin spots luminarios, en el terreno ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana B de la fracción B de la Reserva Territorial Sur de la Cd. Industrial Durango (Carr. México Km. 3), propiedad de la empresa Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V., por las razones ya expuestas en los considerandos. SEGUNDO.-

Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3363/12, que contiene solicitud del C. L.A. Pedro Silerio Domínguez, para la colocación de 8 vallas publicitarias ubicadas en Av. Lasalle del Fracc. Paseo del Saltito (frente al Colegio Guadiana), por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a ocho estructuras que según lo descrito en la solicitud, tendrán una medida de 5.00 m. x 2.40 m., y estarán construidas con material de primera calidad, siendo este: perfil de 1”1/4, lámina galvanizada calibre 22, tubo galvanizado de 2”, soldadura 6011 y reflectores luminarias de 64 watts con fotoceldas solares. Las vallas, serán construidas adosadas a la barda perimetral del Fracc. Paseo del Saltito, sujetadas con varilla de 3/8 de la siguiente manera: tres soportes en la parte superior e inferior, y dos soportes en la parte media, garantizando así el soporte general de las estructuras. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera factible autorizar la colocación de las estructuras, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. Pedro Silerio Domínguez, la colocación de 8 vallas publicitarias ubicadas en Av. Lasalle del Fracc. Paseo del Saltito (frente al Colegio Guadiana). SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. II. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publi-vallas respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del

muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana; cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publi-vallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista. III. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2012. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar el refrendo de este permiso. IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. V. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21**.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3484/12.- C. Miguel Ángel Jiménez Rojas solicita cambio de titular de la licencia no. 711, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con domicilio en calle Venezuela no. 400 y Francisco Villa, Col. Francisco Zarco. 3485/12.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente CEDIS Durango, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita Inactivación Temporal de la licencia no. 1048, ubicada actualmente en calle Aquiles Serdán no. 205 Altos, esq. con Victoria, Zona Centro, con giro de Bar Café Cantante. 3486/12.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente CEDIS Durango Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 432, ubicada actualmente en calle Francisco Carrillo no. 220, Col. Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Profr. José Gallegos-A no. 144, Fracc. 22 de Septiembre. 3487/12.- C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 714, con domicilio actual en carr. Al Mezquital km. 16, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Priv. Dolores del Río no. 327 Sur, con giro de Restaurante Bar. 3488/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de subdivisión de lote del C. José Luis Nevárez Corral, de Fracción denominada Lote Uno Segregada de la parte Oriente de la Fracción del terreno del Rancho “La Luz”, Municipio de Durango. 3489/12.- C. Erika del Carmen Medrano González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3490/12.- C. Juan José Hipólito García solicita permiso anual para la venta de donas en la vía pública. 3491/12.- C. María Estela Leal Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3492/12.- C. Christian Abraham Bautista Cabrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3493/12.- C. Oscar Michel Revilla García solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 3494/12.- C. María Guadalupe Serrano Rodríguez solicita licencia de funcionamiento con giro de “Estancia Infantil”, denominada “Mi sueño”, ubicada en la Col. Santa María. 3495/12.- C. Ruth Quiroz Ávila

solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movible. 3496/12.- C. Nora Lorena Domínguez Casas solicita licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, denominada “Campanita”, ubicada en la Col. San Martín de Porras. 3497/12.- C. José Luis Manuel Torres Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3498/12.- C. Fernando García Torres solicita permiso para la apertura de un Internet denominado “Ciber 112”, el cual contará con 4 Pc y 1 Servidor. 3499/12.- C. María de Jesús Siqueiros Rocha solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3500/12.- C. María Angelina Banderas Martínez solicita licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, denominada “La Aldea Mágica”. 3501/12.- C. Guadalupe Sarahi Barragán Rodríguez solicita licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, denominada “La Nana Mágica”. 3502/12.- C. Rebeca Cárdenas Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3503/12.- C. Irene Castillo Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 3504/12.- C. Yolanda Martínez García solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3505/12.- C. Mario Ernesto Sierra Palacios solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3506/12.- C. José Ángel Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3507/12.- C. Agustín Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3508/12.- C. José Luis Ríos Simental solicita permiso para la venta de coctel de frutas en una camioneta, en la vía pública. 3509/12.- C. María Isidra Martínez Fierro solicita regularización y cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos. 3510/12.- C. Carlos Omar Peña Rivas solicita reubicación de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 3511/12.- C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3512/12.- C. Oscar Guzmán Rivas solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3513/12.- C. Rodrigo Díaz Salas solicita permiso para la venta de mariscos en un triciclo. 3514/12.- C. Apolinar Flores Márquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3515/12.- C. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V.; solicita se les autorice el cambio de nombre del Fraccionamiento 15 de Octubre, por el de “Las Magdalenas”, para llevar a cabo la comercialización de las viviendas. **Punto No. 22.-** ASUNTOS GENERALES **Punto No. 22.1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR EL DERRIBO Y DEMOLICIÓN DE LA CICLOPISTA DEL PARQUE GUADIANA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “… El que suscribe décimo tercer regidor, me permito proponer Punto de Acuerdo para evitar que sea derribada la ciclopista del Parque Guadiana y sea convertida en estacionamiento. Lo anterior toma en cuenta las siguientes. CONSIDERACIONES. 1.- En días recientes ha sido inaugurada una nueva pista para la práctica del ciclismo, este hecho es altamente positivo porque tendrá efectos muy favorables para la salud de los duranguenses. 2.- Pero al mismo tiempo se ha emprendido una ofensiva en contra de la antigua ciclopista, construida en el gobierno del Lic. José Ramírez Gamero y ubicada en el Parque Guadiana. Ya se han presentado intentonas para lograr su derribo, lo que se ha evitado por la acción valiente de los vecinos y de los niños que ahí practican este deporte. 3.- En Durango existen múltiples comunidades de ciclistas de montaña y ruta que se aglutinan en diversos clubes y grupos, de la misma manera otros practican individualmente este deporte. Muchísimas de estas personas practican cotidianamente en la ciclopista del Parque Guadiana. 4.- De manera especial se destaca la presencia diaria de más de cien niños que van desde los 6 a los 18 años de edad. Ahí toman lecciones y practican para el manejo de la bicicleta de montaña y de ruta. Y ya ha trascendido que de estos chiquitines se han obtenido honrosos lugares en competencias nacionales. 5.- La ciudad de Durango tiene un proceso acelerado de expansión y no es conveniente destruir un espacio deportivo que tanta falta le hace a

nuestra comunidad. El ciclismo urbano se ha convertido en una tendencia en todas las ciudades más importantes del mundo, porque combate el sedentarismo y la obesidad (que tanto afecta a nuestra sociedad), además de ser una forma de transporte que no emite contaminantes. 6. Durango necesita de muchos espacios deportivos para que los niños y la juventud encuentren causes físicos para desplazar toda su vitalidad de forma positiva. Los espacios deportivos ayudan a construir relaciones armoniosas y a la reconstrucción de tejido social que tanto requiere Durango. Para evitar que los jóvenes se involucren con las drogas y la violencia debemos proteger los espacios deportivos antes de permitir su demolición. 7.- Pretender establecer ahí un estacionamiento es un atentado contra la integridad del Parque Guadiana, por el contrario a esta ciclopista se le debe una reforestación. Por lo que este Ayuntamiento debería ejercer a plenitud las facultades que le otorga el Artículo 115 de la Constitución Federal, para hacerse cargo de los parques y jardines. Por las anteriores consideraciones, me permito proponer el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. UNICO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango se opone al derribo y demolición de la ciclopista del Parque Guadiana y convertirla en estacionamiento e instruye al C. Presidente Municipal para que tome las medidas necesarias para evitar la desaparición de este espacio deportivo. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: No se aprueba por mayoría con 3 votos de los CC. Regidores GABRIEL MENDOZA AVILA, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO Y ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ a favor y 15 en contra. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. ----------

ADAN SORIA RAMIREZ _____
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA _____
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ _____
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA _____
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ _____
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ _____
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO _____
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS _____
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES _____
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN _____
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO _____
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ _____
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA _____
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO _____
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ _____
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR _____
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR _____
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ _____
Décimo Séptimo Regidor